ANEXO 8

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CONTRATOS/CONVENIOS EJECUTADOS										
No.	INTEGRANTE DEL PROPONENTE QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	ENTIDAD CONTRATANTE	No. DE CONTRATO	OBJETO	I,C, UT, OTR A	% PARTICIPACION	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	V/R CONTRATO ($)	V/R CONTRATO EN SMMLV
1	Pastoral Social de la Diócesis de Palmira	Comisión Arquidiocesana Vida Justicia y Paz	1.230.1304-0276	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la oferta institucional a la población vulnerable en el departamento del Valle del Cauca		100%	04-05-2023	04-12-2023	$ 895,664,494	772
2	Pastoral Social de la Diócesis de Palmira	Secretaría Integración Social de Palmira	Convenio No. MP-1488-2022	Aunar esfuerzos para fortalecer las iniciativas sociales de asistencia alimentaria en el municipio de Palmira.	I	100%	28/09/2022	31/12/2023	$ 2,046,776,273	2,046
3	Pastoral Social de la Diócesis de Palmira	Secretaría Integración Social de Palmira	OTRO SI N°1 Convenio Asociación No. MP-1488-2023	Aunar esfuerzos para fortalecer las iniciativas sociales de asistencia alimentaria en el municipio de Palmira.	I	100%	28/10/2023	31/12/2023	500000000	43
4	Pastoral Social de la Diócesis de Palmira	Secretaría Integración Social de Palmira	OTRO SI N° 2 Convenio asociación No. MP-1488-2024	aunar esfuerzos para fortalecer las iniciativas sociales de asistencia alimentaria en el municipio de Palmira.	I	100%	12/12/2023	31/12/2023	500000000	43

5	Pastoral Social de la Diócesis de Palmira	Comisión Arquidiocesa na Vida Justicia y Paz	230-1214-1274	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la oferta institucional a la población vulnerable en el departamento del Valle del Cauca	I	100%	14-07-2022	31-12-2022	793,308,000	793
6	Pastoral Social de la Diócesis de Palmira	Secretaría Integración Social de Palmira	Convenio de Asociación No. MP-0938-2022	Aunar esfuerzos para fortalecer las iniciativas sociales de asistencia alimentaria en el municipio de Palmira.	I	100%	05/04/2022	15/07/2022	$ 489,839,668	422
7	Pastoral Social de la Diócesis de Palmira	Secretaría Integración Social de Palmira	OTRO SI Convenio de Asociación No. MP-0938-2022	Aunar esfuerzos para fortalecer las iniciativas sociales de asistencia alimentaria en el municipio de Palmira.	I	100%	29/07/2022	14/08/2022	$ 43,537,966	38
8	Pastoral Social de la Diócesis de Palmira	Comisión Arquidiocesa na Vida Justicia y Paz	1.230.1214-0251	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la oferta institucional a la población vulnerable en el departamento del Valle del Cauca	I	100%	08-07-2021	31-12-2021	694,636,866	
9	Pastoral Social de la Diócesis de Palmira	Secretaría Integración Social de Palmira	MP-248-2020	Prestar los servicios de alimentación para la población vulnerable dentro del municipio de Palmira para apoyar la protección de la familia en el marco de la emergencia sanitaria por el covid 2019	I	100%	07/04/2020	30-04-202	110,000,000.00	125
10	Pastoral Social de la Diócesis de Palmira	Secretaría Integración Social de Palmira	MP-920-2024	Aunar esfuerzos para fortalecer puntos comunitarios de asistencia alimentaria en el municipio de palmira	I	100%	07/05/2024	30/12/2024	$1.142.818.379	879
TOTAL SMMLV	**$ 6.316.581.746**									**5.927**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la información contenida en el presente anexo 8, es cierta. En constancia de lo anterior firmo este documento a los 25 días del mes de marzo de 2024.

Firma del representante legal:

LA COMISIÓN ARQUIDIÓCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CALI

Identificada con NIT: 805.009.584-0

CERTIFICA:

Que, en el marco de la ejecución del convenio de asociación No. **1.230-1304-0276,** cuyo objeto fue: *"aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la oferta institucional a la población vulnerable en el departamento del Valle del Cauca, BPIN- 2022003760011"*, celebrado entre la Comisión Arquidiocesana Vida Justicia y Paz – CAVJP y la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca, durante el año 2023, el Secretariado de Pastoral Social de la Diócesis de Palmira participó en convenio con la CAVJP para la organización, administración y ejecución de los comedores comunitarios; además, disponer de la *Red de comedores comunitarios* para el almacenamiento, preparación y servido de almuerzos en caliente a población vulnerable y en pobreza extrema, la cual hace parte de la jurisdicción eclesial de la Diócesis de Palmira, que incluye los municipios de Palmira y Pradera para la ejecución de dicho proyecto.

Para el periodo en mención, la Diócesis de Palmira dispuso de once (11) comedores comunitarios; siete (7) en el Municipio de Palmira, uno (1) en Pradera, uno (1) en El Cerrito, uno (1), en Yotoco y uno (1) en Candelaria, todos pertenecientes a la jurisdicción de la Diócesis de Palmira.

En la tabla No. 1 se describe la cantidad total de raciones ejecutadas en los municipios de descritos anteriormente durante el tiempo de ejecución del proyecto y el valor total de las raciones ejecutadas.

Tabla 1. Raciones entregadas en los municipios de la jurisdicción de la Diócesis de Palmira - 2023.

Municipios	Tiempo de ejecución	Raciones ejecutadas	Valor unitario de ración	Valor total ejecutado
Palmira, Pradera, El Cerrito, Yotoco y Candelaria.	6 meses, entre julio y diciembre 2023	172800	$ 3.792	$ 655.257.600
		61438	$ 3.913	$ 240.406.894
Valor total ejecutado				**$ 895.664.494**

Fuente: *documentos del contrato 1.230-1304-0276*

En ese contexto, en los municipios de Palmira, Pradera, El Cerrito, Yotoco y Candelaria que hacen parte de la jurisdicción de la Diócesis de Palmira durante el periodo 2023, durante seis (6) meses de operación en once (11) comedores comunitarios, se prepararon y se entregaron **234.238** raciones en caliente a la población vulnerable y en extrema pobreza de estas entidades territoriales, por un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($895.664.494).**

Dada en Santiago de Cali, a los 27 días del mes de marzo del año 2024.

Presbítero, DIEGO FERNANDO GUZMÁN RUÍZ
Vicario Episcopal para el Servicio del Desarrollo Humano Integral
Representante Legal Comisión Arquidiocesana Vida Justicia y Paz
Arquidiócesis de Cali.

CONSTANCIA

2024.300.21.9.388

EL SUSCRITO TECNICO 2 DE LA DIRRECCION DE CONTRATACION
A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA

HACE CONSTAR:

Que revisada la base de datos del programa SIIF de la vigencia 2005-2023 se verificó que **PASTORAL SOCIAL PALMIRA identificada** con Nit Nº **900.937.758-0** represetnada legalmente por **Pbro. ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS** en calidad de DIRECTOR PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS PALMIRA ha suscrito con el Municipio de Palmira los siguientes contratos:

DURACION	TIPO_ CONTRATO	NRO_ CONTRATO	DESCRIPCION	FECHA _FIRMA	VALOR	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE PASTORAL SOCIAL PALMIRA
31 DE DICIEMBRE DE 2023	CONVENIO	1488	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER PUNTOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	20/09/22	2046776273	1797486171	249290102
31 DE DICIEMBRE DEL 2023	CONVENIO ADICIONAL	1488	ADICION AL CONVENIO NO. MP-1488-2022 AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER PUNTOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	30/09/23	50000000		
26 de diciembre del 2023	CONVENIO ADICIONAL	1488	OTROSÍ 2 AL CONVENIO Nº MP-1488-2022 AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER PUNTOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	12/12/23	50000000		

En constancia se firma en Palmira, a los veintissite (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RODRIGO ARMANDO GARCIA
TECNICO ADMINISTRATIVO II

Redactó: Armando Garcia
Aprobó: Armando Garcia



Complemento al Convenio
No. MP-1488-2022

La Suscrita **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN**, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.875.704 expedida en Bogotá, quien obra como Representante Legal de **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS PALMIRA**, Entidad de naturaleza eclesial dependiente de la Conferencia Episcopal de Colombia y la Diócesis de Palmira con personería Jurídica Canónica y Eclesiástica de Derecho Canónico de carácter Privada, según el artículo 4 del Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede, Suscrito en Bogotá el 12 de Julio de 1973, ratificado por la Ley 20 de 1974, Decreto 1396 de 199, con autonomía administrativa, patrimonio propio, de servicio social comunitario con **NIT.** 900.937.758.0, clasificada en el Registro Único Tributario como ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, con domicilio en la ciudad de Palmira y quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO**, previa las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que la suscrita Secretaría de Integración Social, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir en lo concerniente a la etapa precontractual, y convocatoria del proceso de selección, requirió adelantar el proceso de contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 Nº MP-SIS-RE-CA-094-2022 , cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER PUNTOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA" con un presupuesto oficial de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($1.797.486.171), incluidos todos los tributos costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del convenio y estará respaldado de la siguiente forma:

CDP/Vigencia Futura Ordinaria	Número y fecha	Valor del CDP o Vigencia futura ordinaria	Valor a comprometer
Vigencia 2022: CDP	2092 del 26 de julio de 2022	$ 590.000.000	$ 536.614.171
Vigencia 2023: Acuerdo aprobado de vigencia futura ordinaria	Acuerdo No. 041 del 17 de agosto de 2022	$ 1.260.872.000	$ 1.260.872.000

2) Que, teniendo en cuenta que la Secretaría de Integración Social pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con la asistencia alimentaria a personas vulnerables del municipio de Palmira, se adelantó proceso de contratación competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017. **3)** Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto del convenio de asociación que resulte del proceso de contratación, la elaboración de los Estudios Previos y la suscripción de la invitación Pública la realizó la Secretaría de Integración Social, siendo procedente desarrollar el procedimiento que ordena el Decreto 092 de 2017, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva, entre otros. **4)** Que, Publicada la Invitación Pública correspondiente al proceso de contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 N° MP-SIS-RE-CA-094-2022, se otorgó plazo para presentar observaciones y no se recibieron observaciones como se puede evidenciar en la plataforma transaccional Secop II. **5)** Que, según el cronograma del proceso, el plazo para presentación de propuestas fue el 30 de agosto de 2022 a las 04:00 pm, término dentro del cual se presentaron dos (02) propuestas.

6) Que la Dirección de Contratación mediante Resolución **No. 148 del 31 de agosto del 2022**, conformó el Comité Evaluador, para que adelantara la evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de selección No **MP-SIS-RE-CA-094-2022,** de la siguiente manera:

Rol	NOMBRE
Jurídico	GABRIEL GOMEZ GARCIA
Técnico	LAURA MORALES
Financiero	SANTIAGO GUETIO

7) Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente técnico, jurídico y financiero de las propuestas de acuerdo con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, el comité evaluador expidió el Informe de Evaluación No. 1 el 02 de septiembre de 2022, publicado en la plataforma transaccional SECOP II con sus respectivos anexos, señalando a los oferentes los requisitos de la oferta que debían subsanar, y relacionando los documentos requeridos para tal fin. Así mismo se puso a disposición el informe en cuestión con la finalidad de que los proponentes se pronunciaran sobre el mismo. **8)** Que del informe de Evaluación No 1 realizado el 02 de septiembre de 2022 se corrió traslado para la presentación de observaciones y/o subsanaciones por parte de los proponentes hasta las 7:00 pm del día 05 de septiembre de 2022. **9)** Que dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones al informe de evaluación, se presentaron observaciones por parte de los proponentes FUNDACIÓN UNIDOS POR EL VALLE y SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA. **10)** Que, dentro del término establecido para allegar los documentos necesarios para subsanar y/o aclarar la oferta, fueron allegadas las subsanaciones y/o aclaraciones, correspondientes, por parte de los proponentes FUNDACIÓN UNIDOS POR EL VALLE y SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA. **11)** Que el comité evaluador mediante oficio de fecha 08 de septiembre de 2022, publicado a través de la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, hace requerimiento de subsanación a los proponentes FUNDACIÓN UNIDOS POR EL VALLE y SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA en aras de que tuvieran la posibilidad de aportar aquellos documentos que no fueron allegados inicialmente debido a la omisión en la realización de los requerimientos o por falta de claridad en la solicitud de los mismos, en cumplimiento del deber de la administración municipal de informar a los oferentes de forma clara y precisa los yerros posibles de ser enmendados para que si a bien lo tiene, lo corrigieran dentro del plazo establecido, así las cosas los proponentes tuvieron plazo de aportar los documentos requeridos hasta el 09 de septiembre del 2022 a las 19:00 horas. **12)** Que, el comité evaluador, responde las observaciones presentadas al informe de evaluación No 1 y las mismas son publicadas en la plataforma SECOP II, el día 15 de septiembre de 2022. **13)** Que, en virtud de lo anterior, y una vez revisados los documentos a los cuales se hace referencia en el Informe de evaluación No. 1, el 15 de septiembre de 2022 se expidió el Informe Final de Evaluación, en donde el comité evaluador concluye que el anexo 7 de la propuesta de FUNIVALLE no se encuentra diligenciado en su totalidad y que subsana con documentos posteriores al cierre y por ende rechaza de plano la propuesta en base a las causales de rechazo establecidas en la invitación pública en su numeral 2.3.3 CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA en su literal *F Cuando el documento denominado "Discriminado de Aportes – Anexo 7" no se encuentre diligenciado en su totalidad y* literal "*V Las demás que designe la ley".* **14)** Que, en el informe final de evaluación el comité evaluador concluye que SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA se encuentra habilitado y se realizó la asignación de puntaje de los requisitos ponderables. **15)** Que, en virtud de lo antes manifestado, el Comité Asesor Evaluador recomendó al ordenador del gasto: "Luego de realizar la verificación y evaluación de las propuestas recibidas dentro del Proceso de contratación N° MP-SIS-RE-CA-094-2022, recomendar al ordenador del gasto adjudicar el proceso a la propuesta presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA. Identificado

con NIT. No. 900.937.758-0, representada Legalmente por ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS identificado con CC 79.875.704 de Bogotá D.C cuya propuesta fue presentada por un valor de DOS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.046.776.273), dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($249.290.102) como aporte de SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA y MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.797.486.171) como aporte del Municipio de Palmira, incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio". Lo anterior teniendo en cuenta que, dicha propuesta cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, capacidad financiera y de organización dentro del proceso de contratación MP-SIS-RE-CA-094-2022. **16)** Que verificado el procedimiento para adelantar el Proceso de contratación MP-SIS-RE-CA-094-2022 de conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 355 de la Constitución política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se observa que se dio cumplimiento al mismo, y que la Entidad sin ánimo de lucro SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA cumple con los requisitos exigidos en la Invitación Pública de acuerdo al informe de evaluación y recomendación del comité evaluador. **17)** Que por medio de la resolución 052 del 15 de septiembre de 2022 se adjudicó el convenio de asociación resultado del proceso de contratación No. MP-SIS-RE-CA-094-2022, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER PUNTOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA", al proponente SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA. Identificado con NIT. No. 900.937.758-0, representada Legalmente por ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS identificado con CC 79.875.704 de Bogotá D.C cuya propuesta fue presentada por un valor de DOS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.046.776.273), dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($249.290.102) como aporte de SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA y MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.797.486.171) como aporte del Municipio de Palmira, incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio, **El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023** contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el asociado a favor del Municipio de Palmira, como requisito de ejecución del convenio de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **18)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian, **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente Convenio es: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER PUNTOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, todo de conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta y anexos, estudios previos, entre otros, documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el desarrollo y ejecución del convenio, el asociado deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

Actividad	Detalle de actividad	Unidad de medida	Cantidad mensual	Meses de ejecución
Adquirir alimentos de la canasta básica familiar para suministrar a la población beneficiaria.	Brindar acompañamiento nutricional y alimentario en los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, a partir de revisión y actualización de la minuta, ciclos de menús y estandarización de la misma, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio profesional	1	16

	Adquirir los alimentos acordados en la minuta (Ver anexo 1) para atender a 1021 beneficiarios en veinte (20) puntos comunitarios por 20 días en el mes por periodos de diez (10) días, por el tiempo de ejecución del convenio	Ración alimentaria	20420	16
Realizar servicio especial de transporte de alimentos	Realizar dos (2) entregas de alimentos por mes en veinte (20) puntos acordados por el solicitante del servicio, garantizado todas las condiciones técnicas y de calidad para prestar el servicio conservando la inocuidad de los alimentos, por el tiempo de ejecución del convenio.	Entrega por punto	40	16
	Realizar apoyo logístico (1 persona) para la entrega de los bienes e insumos para veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicios Logístico	2	16
Capacitar en normas técnicas, sanitarias y de bioseguridad.	Diseñar, implementar y monitorear el Plan de Saneamiento Básico para las personas voluntarias de las unidades de preparación de alimentos, por el tiempo de ejecución del convenio	Servicio profesional	1	16
	Adquirir elementos de bioseguridad para los manipuladores de alimentos: cofia, tapabocas y delantal antifluido para gestoras y gestores de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria	Kit de bio-seguridad	80	1
	Adquirir bolsas para la separación adecuada de los residuos en la fuente para veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria. Se adquirirán tres kits de tres bolsas por punto comunitario, por cada semana en que se cocinen alimentos.	Kit de 3 bolsas	240	16
Apoyo para el mantenimiento de buenas condiciones de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para la preparación en caliente	Apoyar el fortalecimiento de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para la preparación de alimentos en caliente mediante aportes para la sostenibilidad del acceso a gas y/o agua.	Apoyo acceso a gas y/o agua	20	16
Desarrollar las acciones administrativas, jurídicas y financieras necesarias para el buen funcionamiento del convenio de asociación.	Desarrollar las actividades de coordinación (planeación y seguimiento) para la ejecución del convenio, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio profesional	1	16
	Apoyar técnica y administrativamente para la recolección de evidencias y elaboración de informes, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio profesional	1	16
	Apoyar las actividades financieras durante la ejecución del proyecto, incluyendo seguimiento presupuestal, apoyo con las solicitudes de compra, revisión, sistematización y legalización de facturas, y las demás actividades financieras necesarias para el desarrollo exitoso del convenio, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio tecnólogo	1	16
	Asesorar jurídicamente todos los procesos que deban desarrollarse en el marco del convenio, incluyendo revisión de los documentos que permitan la entrega de los bienes para las unidades de preparación de alimentos, y demás apoyo jurídico que se requiera, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio profesional	1	16

	Proveer espacios con servicios públicos de agua, energía e internet y dotada de equipos de oficina y sistemas para la operación administrativa, técnica y financiera del proyecto, así como espacios para las reuniones de equipos de trabajo y con las personas involucradas en la operación del proyecto.	Arrendamiento	1	16
Fortalecer las herramientas de cocina de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria.	Adquirir kit de utensilios para la preparación de alimentos para los veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, conteniendo los elementos del Anexo 2 (1 sola vez)	Kit de utensilios	20	1
	Prestar servicio de transporte para la recolección de extintores para mantenimiento y recarga, entrega de utensilios de cocina, así como del capital semilla en especie a los puntos comunitarios de asistencia alimentaria acordados.	Transporte	20	3
Desarrollar acciones de intervención psicosocial que permitan fortalecer las dinámicas organizativas y de emprendimiento comunitarias involucradas en el proyecto	Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio profesional	2	16
Apoyar logísticamente el desarrollo de las actividades de intervención y acompañamiento psicosocial, nutricional y técnico.	Transportar a los equipos nutricional y de alimentos de intervención en territorio a veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, con dieciocho (18) recorridos - ida y regreso cada mes, por el tiempo de ejecución del convenio.	Recorrido	18	16
	Transportar a los equipos psicosociales de intervención en territorio a veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, con dieciocho (18) recorridos - ida y regreso cada mes, por el tiempo de ejecución del convenio.	Recorrido	18	16
	Brindar refrigerios a las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria en al menos una de las reuniones que se realizan al mes.	Refrigerio	60	16
Promover la autosostenibilidad de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria a través del apoyo para el emprendimiento	Apoyar proyectos de emprendimiento presentados por las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria y avalada por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, a través de la dotación en especie de elementos necesarios para su implementación según el presupuesto disponible.	Capital semilla	20	1

PERFILES DEL EQUIPO REQUERIDO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS[1]

ACTIVIDAD	PERFIL

[1] Los siguientes perfiles corresponden al equipo de técnicos y profesionales necesarios para desarrollar las actividades descritas en la tabla inmediatamente anterior.

Brindar acompañamiento nutricional y alimentario en los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, a partir de revisión y actualización de la minuta, ciclos de menús y estandarización de la misma, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en nutrición con al menos un año de experiencia profesional.
Diseñar, implementar y monitorear el Plan de Saneamiento Básico para las personas voluntarias de las unidades de preparación de alimentos, por el tiempo de ejecución del convenio	Ingeniero de alimentos con al menos un año de experiencia profesional.
Desarrollar las actividades de coordinación (planeación y seguimiento) para la ejecución del convenio, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en ciencias sociales o administración de empresas con al menos dos años de experiencia profesional.
Apoyar técnica y administrativamente para la recolección de evidencias y elaboración de informes, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en administración de empresas, ciencias sociales (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política, psicología y afines) con al menos un año de experiencia profesional.
Apoyar las actividades financieras durante la ejecución del proyecto, incluyendo seguimiento presupuestal, apoyo con las solicitudes de compra, revisión, sistematización y legalización de facturas, y las demás actividades financieras necesarias para el desarrollo exitoso del convenio, por el tiempo de ejecución del convenio.	Tecnólogo en contaduría, economía, administración de empresas o afines con al menos un año de experiencia laboral relacionada.
Asesorar jurídicamente todos los procesos que deban desarrollarse en el marco del convenio, incluyendo revisión de los documentos que permitan la entrega de los bienes para las unidades de preparación de alimentos, y demás apoyo jurídico que se requiera, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en derecho con al menos un año de experiencia profesional.
Realizar apoyo logístico (1 persona) para la entrega de los bienes e insumos para veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, por el tiempo de ejecución del convenio.	Bachiller.
Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en ciencias sociales (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política, psicología y afines) con al menos un año de experiencia profesional.
Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en ciencias sociales (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política, psicología y afines) con al menos un año de experiencia profesional.

CICLO DE MENÚS[2]

2

Semana no. 1					
Componentes / Tamaño servida	**Menú 1.**	**Menú 2.**	**Menú 3.**	**Menú 4.**	**Menú 5.**
Principio o sopa 200 cc / 1 cucharón	Lentejas	Sancocho	Arvejas	Sopa de verduras	Frijoles
Proteína animal 45 -50 gr / 1/3 de taza huevo 1 und-1/3 de taza muslo o contramuslo 1 und pequeña	Cubos de pollo en salsa a la naranja	Muslos de pollo sudado	Huevos revueltos	Filete de pechuga asada	Cerdo troceado asado
Cereal (arroz) 120 gr/ 1 taza	Arroz con cabello de ángel	Arroz blanco	Arroz con cabello de ángel	Arroz blanco	Arroz blanco
Tubérculos, plátanos 30 gr / 1/4 de taza	Moneditas de plátano	*Incluido en principio o sopa	Papa cocida guisada	Patacón	Maduro cocido
Hortalizas y verduras 50 gr / 1/2 de taza	Ensalada de tomate, zanahoria y repollo	Ensalada de pepino, tomate y cebolla	Ensalada de repollo, tomate y cebolla	Ensalada de tomate, zanahoria y lechuga	Ensalada roja (remolacha y zanahoria)
Jugo natural 7 onz	Jugo de fruta de cosecha	Aguapanela	Jugo de fruta de cosecha	Aguapanela	Jugo de fruta de cosecha
Semana no. 2					
Componentes / Tamaño servida	**Menú 6.**	**Menú 7.**	**Menú 8.**	**Menú 9.**	**Menú 10.**

Principio o sopa 200 cc / 1 cucharón	Sopa de pastas	Blanquillos	Espaguetis con pollo desmenuzado	Sopa de masitas de harina	Frijoles
Proteína animal 45 -50 gr / 1/3 de taza huevo 1 und-1/3 de taza muslo o contramuslo 1 und pequeña	Gulash de pollo	Huevos revueltos		Carne de cerdo en bistec	Filete de cerdo asado
Cereal (arroz) 120 gr/ 1 taza	Arroz blanco	Arroz con cabello de ángel	Arroz blanco	Arroz con cabello de ángel	Arroz blanco
Tuberculos, platanos 30 gr / 1/4 de taza	Maduro cocido	Papa cocida guisada	*incluida preparación espaguetis	Patacón con hogao	Tajadas de maduro
Hortalizas y verduras 50 gr/ 1/2 de taza	Ensalada de pepino, tomate y cebolla	Picadillo de tomate y cebolla	Ensalada de pepino, zanahoria y cebolla	Ensalada de repollo, tomate y zanahoria	Ensalada roja (remolacha, zanahoria y cebolla cabezona)
Jugo natural 7 onz	Aguapanela	Jugo de fruta de cosecha	Aguapanela	Jugo de fruta de cosecha	Aguapanela

LISTADO DE ALIMENTOS PARA ENTREGA CADA DIEZ DÍAS HÁBILES POR CADA 1021 PERSONAS BENEFICIARIAS

LISTADO DE ALIMENTOS A CONSUMIR CADA DIEZ DÍAS POR 1021 PERSONAS		
ALIMENTOS	UNI. DE MEDIDA	CUPO
ABARROTES		1,021
Aceite vegetal	1000 ML	153.00
Arroz blanco	KILOS	613.00
Arveja seca	KILOS	41.00
Azúcar blanco	KILOS	51.00
Frijol	KILOS	82.00

Blanquillo	KILOS	41.00
Harina de trigo	KILOS	10.00
Pasta (cabello de ángel)	KILOS	28.00
Pasta para sopa	KILOS	31.00
Pasta (espagueti)	KILOS	51.00
Lenteja	KILOS	41.00
Panela	KILOS	61.00
Sal	KILOS	15.00
CÁRNICOS		
Carne de cerdo	KILOS	215.00
Pollo, pechuga con piel	KILOS	292.00
Pollo, muslos	UNIDAD	1,021.00
HUEVOS		
Huevos de gallina	UNIDAD	2,042.00
HORTALIZAS/VERDURAS		
Cebolla cabezona	KILOS	214.41
Cebolla junca	KILOS	56.16
Habichuela	KILOS	61.26
Lechuga común	KILOS	20.42
Pepino cohombro	KILOS	91.89
Remolacha	KILOS	51.05
Repollo	KILOS	102.10
Tomate	KILOS	224.62
Zanahoria	KILOS	255.25
Zapallo o Ahuyama	KILOS	81.68
FRUTAS		
Guayaba	KILOS	153.15
Limón	KILOS	153.15
Naranja	KILOS	245.04
Piña	KILOS	61.26
Tomate de arbol	KILOS	51.05
TUBÉRCULOS		
Papa común	KILOS	275.67
Plátano hartón	KILOS	367.56
Ajo	KILOS	10.21
Arracacha	KILOS	20.42
Yuca	KILOS	51.05

Nota: Aunque el servicio se va a prestar por veinte (20) días, el listado anterior de alimentos corresponde a la cantidad requerida de los mismos en periodos de diez (10) días, esto por la conservación de los mismos.

EQUIPO Y MENAJE

Descripción	Unidades	Cantidad
Total equipos para fortalecer veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria		
Recarga y mantenimiento de extintor	Und	20

Cuchillo cocina acero 20 cm	Und	20
Colador acero inoxidable 28 cm	Und	20
Tabla para picar en polietileno tamaño mínimo 32 x 24	Und	20
Rallador de acero inoxidable de cuatro o cinco usos	Und	20
Cucharon # 12	Und	20
Espumadera	Und	20
Cernidor	Und	20
Cuchara medidora 5 piezas 30 ml a 250 ml	Und	20
Canastillas para almacenamiento 60 x 40 x 25	Und	60

CLAUSULA TERCERA. COMPROMISO DE LAS PARTES. 3.1. EL ASOCIADO se obliga a cumplir el Convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: **3.1.1. COMPROMISOS GENERALES DE EL ASOCIADO.** Constituyen los compromisos generales para el Asociado: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. 4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 9. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. 10. Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades dentro del convenio. 11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 13. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a Entidad y ésta publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE CONTAGIO.** Para la prevención del contagio del COVID-19 es necesario conocer la organización de la ESAL, el proceso productivo, las tareas, procedimientos, equipos de trabajo, tiempo de exposición (jornadas o turnos de trabajo), característica del trabajador (estado de salud, edad, sexo). Esta información permite evidenciar las características proclives a la exposición al contagio en los lugares de trabajo. La empresa debe proveer los mecanismos mediante los cuales no se dé la diseminación ni transmisión indirecta de virus, a través de elementos contaminados (superficies de trabajo, máquinas o equipos de trabajo, elementos de protección personal, ropa de dotación o de trabajo suministrada por el empleador o contratante, agua, alimentos, productos biológicos, sangre). Y garantizar estrategias que limiten la transmisión directa, a través del contacto. **3.1.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO.** 1. Cumplir con todos los compromisos establecidos en la propuesta y en los documentos de este proceso. 2. Adquirir los víveres para preparar al menos 1021 raciones diarias de alimentación durante el tiempo de ejecución del convenio para un total de 326.720 raciones con recursos del municipio, durante la vigencia del convenio. (Las raciones responderán a la minuta alimentaria preestablecida). 3. Adquirir utensilios para la preparación de alimentos, y bolsas para la separación de residuos para los veinte puntos comunitarios de asistencia alimentaria. 4. Adquirir 80 kits de dotación para las personas al frente de la unidad de preparación de alimentos en los veinte puntos comunitarios de asistencia alimentaria, consistente en cofia, delantal y tapabocas. Estos kits se entregarán en enero de 2023. 5. Realizar el servicio de transporte, destinado a la

entrega de los víveres para la elaboración de las raciones alimentarias, a cada uno de los puntos de asistencia alimentaria, así como de los utensilios para la preparación de alimentos, kits de dotación y bolsas para la separación de residuos. 6. Suministrar apoyos para el mantenimiento en buenas condiciones de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para la preparación en caliente de alimentos a través de aportes para la sostenibilidad del acceso a gas, agua y/o electricidad, por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($144.229) mensuales por los cuatro (04) meses de la vigencia 2022 y de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($55.239) mensuales por doce (12) meses de la vigencia 2023. 7. Entregar capital semilla en forma de artículos en especie hasta por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) a cada grupo de gestoras y gestores que cuenten con una idea de negocio y formación para el emprendimiento certificada por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Alcaldía de Palmira. En caso que uno o varios de los veinte (20) grupos de gestoras y gestores no logren obtener la certificación de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, los recursos pre-existentes para ellos serán redistribuidos por partes iguales entre la totalidad de grupos que sí hayan alcanzado la certificación. Esta será la única manera en que el valor de hasta CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) inicialmente asignado a cada idea de negocio podría aumentar. Los insumos en especie a entregar serán aquellos plasmados en las ideas de negocio certificadas de cada grupo de gestoras y gestores. Al momento de realizar la compra de los insumos, el asociado del convenio deberá solicitar al menos tres (03) cotizaciones emanadas de proveedores diferentes, presentarlas a la Secretaría de Integración Social, y optar por la oferta más competitiva en el mercado. Los insumos serán entregados mediante procesos de comodato entre el asociado y las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria. Si alguno de los grupos de gestoras y gestores que haya recibido los insumos decide retirarse del proyecto, se deberá retornar los mismos al asociado, quien se encargará, en común acuerdo con la Secretaría de Integración Social, de adjudicarlos a otro punto comunitario de asistencia alimentaria activo. Así mismo, el asociado está encargado de hacer empalme con futuros asociados que asuman la responsabilidad de dichos bienes en futuros convenios de asociación. Si no existiese proyecto que dé continuidad a la estrategia de asistencia alimentaria, éstos deben remitirse a la Alcaldía Municipal de Palmira para proceder al proceso de avalúo y entrada general al almacén. 8. Realizar seguimiento cada tres meses sobre el desempeño de los emprendimientos de cada grupo de gestoras y gestores que hayan recibido capital semilla, y de la manera en que dicho emprendimiento repercute en la sostenibilidad de los respectivos puntos comunitarios de asistencia alimentaria. Dicho seguimiento debe plasmarse en los informes de actividades a entregar a la Secretaría de Integración Social. El ejercicio será guiado por el tecnólogo financiero del proyecto, quien, con el apoyo de otros miembros del equipo designados por el coordinador, identificarán si los emprendimientos se encuentran en estado de pérdida, de equilibrio o de ganancia, y por qué valores; así como la manera en que las ganancias, si existiesen, cubren costos de funcionamiento de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria (por ejemplo: artículos de aseo, servicios públicos, ingresos para las gestoras...). 9. Hacerse responsable de los procesos de comodato sobre los equipos para la conservación de la cadena de frío y equipos para la preparación en caliente, con las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria; de la verificación del uso adecuado de estos equipos; así como del proceso de empalme con futuros asociados que asuman la responsabilidad de dichos bienes. Si no existiese proyecto que dé continuidad a la estrategia de asistencia alimentaria y los bienes aún contasen con tiempo de vida útil, éstos deben remitirse a la Alcaldía Municipal de Palmira para proceder al proceso de avalúo y entrada general al almacén. 10. Revisar y, de ser necesario, ajustar, el menú y minuta alimentaria de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, teniendo en cuenta la minuta alimentaria aportada por el Municipio de Palmira. Los ajustes no podrán desmejorar la carga nutricional de la minuta provista. 11. Apoyar al Municipio en la identificación y operación de nuevos puntos comunitarios de asistencia alimentaria en caso que un punto comunitario deba ser reemplazado, y garantizar que, en caso que un punto comunitario de asistencia alimentaria quede inactivo temporalmente y deba ser reemplazado, las raciones de alimentos que se entregan a dicho punto sean distribuidas a otros puntos comunitarios o iniciativas sociales de asistencia alimentaria en el municipio, conforme a las necesidades identificadas por la Secretaría de Integración Social y el asociado, hasta que el reemplazo sea efectivo. 12. Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de los puntos comunitarios de asistencia

alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario. 13. El asociado verificará la calidad y los protocolos de tipo sanitario y ambiental para el área alimentaria, verificará el seguimiento de la minuta alimentaria en los comedores en términos de calidad y cantidad. Así mismo, el asociado diseñará y acompañará los procesos de certificación de las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria en buenas prácticas de manufactura -BPM teniendo en cuenta la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social; diseñará, implementará y monitoreará un Plan de Saneamiento Básico que involucre a las y los gestores. Para ello, realizará visitas periódicas a los puntos comunitarios de asistencia alimentaria y sus gestoras y gestores verificando el cumplimiento de las reglas de sanidad y manipulación de alimentos. 14. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano y/o material, este se deberá reemplazar por uno de igual o mayor experiencia o calidad, previa aprobación del supervisor del convenio. 15. El asociado desarrollará la dirección, administración y control de todo el proyecto, lo cual incluye apoyo administrativo, logístico, financiero y técnico para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta actividad incluye personal de apoyo en los distintos equipos y el apoyo profesional, técnico y asistencial para la gestión documental y de archivo, control y mantenimiento de inventarios, control de calidad y cantidad de insumos alimentarios, compilación y presentación de los informes técnicos, cotización, compra y pago de proveedores y contratistas, gestión jurídica de la contratación y demás aspectos legales del programa, y todas las demás que pudieren surgir en el ámbito administrativo y financiero del convenio por parte del operador o sus contratistas. 16. Garantizar y aportar los recursos necesarios para la ejecución del convenio. Este valor obedecerá a la cuantificación de los aportes discriminados por el asociado al momento de presentar su oferta de aporte o contrapartida. 17. El asociado presentará en sus informes técnicos de avance el resumen de las acciones de los diferentes componentes del proyecto, así como la elaboración de informes de ejecución de los desembolsos con información técnica administrativa y financiera de todas las actividades y los productos a su cargo, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social. 18. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, llevando contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del Municipio -Secretaría de Integración Social, los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto. 19. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el Municipio-Secretaría de Integración Social. 20. Realizar el proceso de recolección y entrega de las bases de datos arrojados durante la ejecución del convenio (datos de gestores y gestoras, personas beneficiarias, rutas y cronogramas de entregas, entre otros), en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social. 21. Elaborar y entregar un informe final de resultados que describa las acciones desarrolladas y el efecto de su implementación en la población beneficiada, así como la información que requiera el Municipio-Secretaría de Integración Social para suscribir el acta de liquidación del convenio, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social. 22. Ceder al Municipio-Secretaría de Integración Social, los derechos patrimoniales de autor que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas por cualquiera de los aportantes ejecutores y los contratos que estos realicen para el logro adecuado de los objetivos del convenio. En caso que el asociado desee producir alguna publicación sobre las acciones desarrolladas en el proyecto, se reconoce co-autoría de la Alcaldía Municipal de Palmira. Así mismo, las bases de datos a las que se refiere el compromiso específico 20 del asociado se reconocerán como propias del municipio. **3.2. COMPROMISOS A CARGO DE LA ENTIDAD.** Constituye compromisos a cargo de la Entidad: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 2. Desembolsar al contratista el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes. 6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al

pago correspondiente. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. 11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 12. Entregar al asociado al inicio del convenio la información suficiente sobre los puntos comunitarios de asistencia alimentaria participantes del proyecto, así como de los gestores y gestoras que los lideran, para desarrollar las actividades propuestas en el convenio. 13. Identificar y seleccionar los puntos comunitarios de asistencia alimentaria beneficiados. 14. Realizar visitas periódicas por lo menos 1 vez por semana a los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para un mejor control de la ejecución del convenio y levantar acta de visita. 15. Informar al asociado sobre los resultados de las visitas realizadas. 16. En caso de que uno de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria deba ser reemplazado, el municipio deberá informar al asociado sobre el nuevo punto que pasará a participar del convenio. El asociado podrá asesorar esta selección. **3.3 COMPROMISOS COMUNES:** 1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes. 2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO DE PALMIRA. 5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables. 6. Establecer un cronograma de metas y actividades para la medición del avance de ejecución del convenio.7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio. 8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio. 9. Levantar acta de entrega de los equipos para la conservación de la cadena de frío, equipos para la preparación en caliente, utensilios para preparación de alimentos y puntos ecológicos a diez (10) puntos comunitarios de asistencia alimentaria en que conste el recibo a satisfacción por parte del gestor o gestora principal de los mismos 10. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto. **CLÁUSULA CUARTA. APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un valor total de DOS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.046.776.273), dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($249.290.102) como aporte de SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA y MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.797.486.171) como aporte del Municipio de Palmira .los cuales serán desembolsados al Asociado de la siguiente manera: 1) Se realizará UN PRIMER DESEMBOLSO, por la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($111.904.945) cuyo valor corresponde al 6.23% de los aportes de la entidad territorial, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cumplimiento del cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. 2) Se realizará UN SEGUNDO DESEMBOLSO, por la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($211.165.976) cuyo valor corresponde al 11.75% de los aportes de la entidad territorial, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. 3) Se realizará UN TERCER Y CUARTO DESEMBOLSO, por la suma de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($106.771.625) cuyo valor corresponde al 5.94% de los aportes de la entidad territorial, cada uno, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado. Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. 4) Se realizará UN QUINTO Y SEXTO DESEMBOLSO, por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($104.991.833) cuyo valor corresponde al 5.84% de los aportes de la entidad territorial, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. 5) Se realizará UN SÉPTIMO DESEMBOLSO, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($105.961.837) cuyo valor corresponde al 5.90% de los aportes de la entidad territorial, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. 6) Se realizará UN OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, ONCEAVO, DOCEAVO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO DESEMBOLSO, por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($104.991.833) cuyo valor corresponde al 5.84% de los aportes de la entidad territorial, cada uno, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por

este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. **PARÁGRAFO 2:** El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira— Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso. **PARÁGRAFO 3:** En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social. **PARÁGRAFO 4:** Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. **PARÁGRAFO 5:** EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación. **PARÁGRAFO 6:** Para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso. 2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro. 4. Deberá presentar igualmente el informe de actividades. **PARÁGRAFO 7:** Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. **PARÁGRAFO 8:** El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

DEDUCCIÓN	PORCENTAJE	NORMA
PRO-UNIVALLE	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	1% del valor total, antes de IVA	Ordenanza 474-2017

TASA PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 2020., Ordenanza Dto 543 agosto de 2020
PROADULTO MAYOR	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA.	Acuerdo 034 de 2017, modifica con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto 163 de 2018.
PRO-CULTURA	1% del valor del contrato, a partir de 50 SMLMV	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. **PARÁGRAFO 9**: El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el asociado a favor del Municipio de Palmira, como requisito de ejecución del convenio de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no genera relación laboral con el Asociado ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2092 de la vigencia 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal y comprobante de vigencia futura No 1 expedido por la Secretaría de Hacienda de conformidad con el acuerdo No. 041 del 17 de agosto de 2022. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** El Asociado se obliga, dentro de cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 20% del valor del contrato	Desde la suscripción del convenio hasta el plazo de ejecución del convenio y 4 meses más
Calidad del servicio	El 20% del valor del contrato	04 meses contados a partir de concluirse la garantía de cumplimiento del convenio.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato	Desde la suscripción del convenio hasta el plazo de ejecución del convenio y 3 años más

Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	Durante vigencia del convenio

La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. - Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subasociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1:** El futuro asociado deberá remitir a través de la plataforma SECOP II las garantías establecidas a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** El futuro asociado se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO 3:** En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA- SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA. AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES.** Deberá garantizar la afiliación del personal a su cargo a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones. Igualmente, realizará el pago a los Sistemas de Seguridad Social y parafiscales. Para lo cual debe allegar como constancia la certificación de paz y salvo de parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN (Secretaría de Integración Social.) o por quien el ordenador del gasto delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO,** la Entidad tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar a **EL ASOCIADO** a cumplir con sus obligaciones. La Entidad efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este Convenio y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si llegare a suceder el incumplimiento total a cargo del **EL ASOCIADO,** ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al *veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio*. Dicha cuantía podrá ser cobrada por la Entidad, de los valores pendientes por desembolsar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva acudiendo al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. EL ASOCIADO** no podrá ceder el presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. EL ASOCIADO** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente Convenio, y en caso de subcontrataciones parciales, no podrá hacerlo sin la autorización escrita de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las

partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para la liquidación se exigirá al asociado a extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que: **1.** Si el asociado no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la Entidad adjudicar y suscribir el Convenio persona diferente. **2.** La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que el asociado tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando la necesidad del servicio lo justifique o medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. **3.** Los demás casos previstos en la normativa vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El asociado se obliga para con la Entidad a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del ASOCIADO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El asociado, con la suscripción de éste Convenio declara bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. De igual manera, EL ASOCIADO deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Los Convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de éste Convenio: a) estudios previos donde se consigna la necesidad del servicio y el análisis del sector realizado, b) disponibilidad presupuestal, c) oferta y documentos aportados por el asociado, d) la resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa, e) la garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio y de RCE, f) certificado de compromiso presupuestal, g) aprobación de pólizas y h) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

Proyecto: Davison Quintero Mezu – Contratista Dirección de Contratación.
Revisó: Lorena Patricia Niño Zambrano – Contratista Dirección de Contratación.
Diana Alexandra Pino Girón – Directora Dirección de Contratación Pública.
Gabriel Gómez García – Contratista Secretaría de Integración Social.
Laura Morales - Contratista Secretaria de Integración Social.
Santiago Guetio Velasco – Contratista Secretaria de Integración Social.
Aprobó: Steffany Lizzette Escobar Rincón – Secretaría de Integración Social.

OTRO SI DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO No. MP-1488-2022

CONVENIDO: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONVENIDO: SECRETARÍA DE PASTORAL SOCIAL DE. LA DIÓCESIS PALMIRA

OBJETO: **OTROSI N°1 AL CONVENIO Nº MP-1488-2022**

El suscrito SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL, LINA MARCELA ESCOBAR RAMÍREZ en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 de noviembre 29 de 2022, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE. LA DIÓCESIS PALMIRA identificado con NIT No. 900.937.758-0, representado legalme por ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS identificada con C.C. 79.875.704 de Bogotá quien en adelante se denominará **PASTORAL**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI DE ADICIÓN AL CONVENIO MP-1488-2022** suscrito el 20 de septiembre de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el MUNICIPIO y PASTORAL suscribieron el convenio MP-1488-2022, el día 20 de septiembre de 2022, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER PUNTOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA**".

2) Que, conforme a la cláusula cuarta del convenio "APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO" establecido que el valor total es de **DOS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($2.046.776.273).**

3) Que el convenio MP-1488-2022, se ha venido ejecutando en debida forma; desarrollo contractual que se acredita con los informes propios de PASTORAL y los informes de supervisión a satisfacción presentados por el Supervisor del convenio**.**

4) Que según el informe de supervisión del 10 de septiembre de 2023, se requiere adicionar el convenio de MP-1488-2022 toda vez que los gestores de convivencia, en el marco de la estrategia de prevención de violencia, vienen adelantando en los territorios focalizados por la estrategia PAZOS, diferentes actividades que les permitan el acercamiento con la comunidad generando espacios libres de violencia que se conviertan en entornos protectores para los jóvenes y adolescentes de estos territorios, a través de actividades recreativas, deportivas y lúdicas tales como torneos deportivos, juegos tradicionales, lecturas dirigidas, siembras y embellecimientos de espacios, entre otros. Parte importante de estas actividades, es contar con un espacio de alimentación en donde la comunidad se reúna para la preparación de las ollas comunitarias logrando espacios de solidaridad y empoderamiento. Sin embargo,

el suministro de los alimentos para su preparación genera unos costos adicionales para la comunidad que no cuenta con los recursos necesarios para suplirlo. Por lo cual se hace necesario desde la administración buscar una forma de suplir esta necesidad y generar un recurso para proporcionar los alimentos.

5) Que el objetivo de este otrosí o recurso para las ollas comunitarias es fortalecer la iniciativa social de asistencia alimentaria denominada ollas comunitarias. Iniciativa, que permitiría llegar a más comunidad vulnerable sobre todo a población joven, principalmente se ubica los clústeres de la estrategia Pazos, espacios que coinciden con los territorios de mayor segregación espacial y necesidades básicas insatisfechas (NBI) de Palmira según DANE. Puesto que, actualmente el proyecto de asistencia alimentaria atiende 1021 personas diarias entre los 20 Puntos de Asistencia Alimentaria en el municipio; sin embargo, esta no alcanza a cubrir a toda la población vulnerable que requiere el apoyo y mucho menos tener otro tipo de iniciativas como las ollas comunitarias. Por lo cual, al realizarse dicha iniciativa social en las diferentes zonas de los clústeres, permitirá proporcionar en los espacios de confluencia de la población vulnerable una alimentación saludable, promover fortalecimiento del liderazgo social, aportando a la construcción de tejido social comunitario, de paz y convivencia social.

6) Que una vez realizado el presupuesto de las ollas comunitarias se identificó que la necesidad financiera es:

PRESUPUESTO OLLAS COMUNITARIAS				
Actividad	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Valor Total**
Entrega de alimentos para la preparacion del menú de acuerdo a la minuta establecida.	Raciones	2.560	$ 6.998	$ 17.914.660
Transporte de alimentos.	Unidad	10	$ 444.930	$ 4.449.300
Adquirir kit de utensilios por cluster para la preparacion de alimentos de acuerdo a los bienes establecidos.(unica vez)	Kit	7	$ 2.502.300	$ 17.516.100
Transporte para entrega de utensilios.(unica vez)	Unidad	7	$ 30.000	$ 210.000
Profesional de apoyo técnico.	Mes	3	$ 3.303.315	$ 9.909.945
Total				**$ 50.000.000**

7) Que teniendo en cuenta la necesidad financiera, para la presente adición se cuenta con la inexistencia y el CDP No. 4213 del 20/09/2023

8) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que

permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

9) Que la supervisora en su informe indicó que: conforme a las consideraciones expuestas es pertinente adicionar al convenio de MP-1488-2022 la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) para realizar las ollas comunitarias fortaleciendo la iniciativa social de asistencia alimentaria de la población vulnerable.

10) Que el Manual de Contratación del Municipio de Palmira, establece para las Modificaciones que el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que original el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla.

11) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

12) Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

13) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009- 00033-00)".

14) Que, atendiendo la justificación del informe de supervisión y la viabilidad por la ordenadora del gasto, es procedente realizar la presente ADICIÓN y MODIFICACIÓN al convenio de MP-1488-2022. Por tanto, se procede a la suscripción del presente OTROSI y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERO. - ADICIONAR AL VALOR DEL CONVENIO No. MP-1488-2022, la suma CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), y demás impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. Adición que será desembolsada parcialmente, previa presentación de factura de acuerdo a los SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS DE ACUERDO CON LOS COMPORMISOS ESTABLECIDAS, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto convenido por parte del Supervisor todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Así las cosas, el valor total del convenio asciende a la suma de DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($2.096.776.273) y demás impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

SEGUNDO. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4213 del 20/09/2023 por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

TERCERO. – AMPLIACIÓN DE LAS GARANTIAS. El contratista se compromete a realizar dentro de los tres días siguientes a la suscripción del otro si a la ampliación de las garantías inicialmente pactadas conforme a las condiciones del presente adicional.

CUARTO. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL ASOCIADO. Adicionar a los compromisos ya establecidos en el convenio de asociación con los 20 Puntos Comunitarios de Asistencia Alimentaria las actividades número 23, 24, 25, 26 y 27, para fortalecer las ollas comunitarias de la estrategia Pazos, que tendrá el siguiente alcance:

23. Para estas ollas comunitarias contar con dos menús, cumpliendo las siguientes minutas:

Minuta Sancocho:

SANCOCHO		
Abarrotes	**Cantidad por usuario**	**Unidad de medida**
Aceite de soya	15	1000ml
Arroz blanco, pulido, crudo	60	Unidad por 450gr
Panela	15	LIBRA
Sal	1,5	LIBRA
Pollo, contramuslo con piel, crudo	1	Unidad
Cebolla cabezona, cruda	14,7	KILOS
Cebolla, junca, talles, cruda	13	KILOS
Cilantro, crudo	0,1	KILOS
Cimarron	0,1	KILOS
Color(azafrán- achiote)	0,2	KILOS
Lechuga común	18,2	KILOS
Maíz tierno	30	KILOS
Tomate, crudo	42	KILOS
Zanahoria	25,9	KILOS
Ahuyama, cruda	11,8	KILOS
Naranja cruda	66,7	KILOS
Limón, crudo	10	KILOS
Papa, variedad harinosa, Pastusa, sin ca	22,2	KILOS
Platano harton, verde, crudo	110,3	KILOS
Ajo, crudo	0,5	KILOS
Arracacha amarilla,sin cascara, cruda	6,3	KILOS
Yuca blanca, sin cascara, Cruda	25	KILOS

Minuta frijolada:

FRIJOLADA		
Abarrotes	**Cantidad por usuario**	**Unidad de medida**
Aceite de soya	15	1000ml
Arroz blanco, pulido, crudo	60	Unidad por 450gr
Frijol nima, crudo	40	LIBRA
Panela	15	LIBRA
Sal	1,5	LIBRA
Cerdo, carne	80	LIBRA
Cebolla cabezona, cruda	8,4	KILOS
Cebolla, junca, talles, cruda	5,5	KILOS
Color(azafrán- achiote)	0,2	KILOS
Lechuga común	27,3	KILOS
Remolacha	18,8	KILOS
Tomate, crudo	10	KILOS
Zanahoria	23,5	KILOS
Ahuyama, cruda	17,6	KILOS
Naranja cruda	66,7	KILOS
Limón, crudo	10	KILOS
Papa, variedad harinosa, Pastusa, sin cascaras, cruda	66,7	KILOS
Platano harton, verde, crudo	22,1	KILOS
Ajo, crudo	0,5	KILOS

24. Realizar la compra de utensilios para la preparación de alimentos, con el propósito de realizar las ollas comunitarias. Además de realizar el traslado de los utensilios básicos por una única vez al lugar acordado con el Gestor de Pazos. Para ellos se deben de comprar:

Descripción	Cantidad
CALDERO MUNAL INDUSTRIAL 60X70 C/TAPA	7
CALDERO FUNDIDO POMO ENS+TF50 CM MARCA UNIVERSAL	7
CAZUELA PARA FREIR	14
000458 MORAL CUCHARON 01B 000458LCAT	14
000458 MORAL CUCHARA 2 LISA/MORAL	14
RECIPIENTE PARA JUGO TANQUE 120LTS COLPLAST	7
60512IMUSA-PINZA ACERO30CM PANADERIA 60512WF1439	7
001752MORAL -TENEDOR MANGO ALUMINIO #1001752 MOTAL	7
000588MORAL - EXPRIMIDOR NARANJA 000588MANUAL LCTAC	7
IGU0109DI110INV-TABLAP/PICAR 51X38X1.3CM BLANCA/INV	14
24609-082TRAMON-CUCHILLO 12PUL CARNE PROFESIONAL24609	14
60541IMUSA-RALLADOR ACERO A C SPLENDOR 60541B/PLAS	7

25. Se deberán entregar alimentos a los gestores de la estrategia Pazos para diez (10) ollas comunitarias de acuerdo al menú seleccionado, para un promedio de 256 personas. Además, entregar los alimentos un día antes en el sitio que se acuerde con el Gestor de Pazos.

26. Contratar un profesional adicional de apoyo técnico y jurídico para apoyar la gestión de las actividades ollas comunitarias, tales como: programar las entregas de alimentos de acuerdo al cronograma acordado con la estrategia Pazos, realizar la entrega de alimentos in situ, hacer la entrega de los utensilios de cocina, levantar las evidencias y registro fotográfico de la entrega de utensilios y alimentos a los gestores de Pazos.

CUARTO. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del convenio original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

El presente documento se firma en Palmira a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del 2023

Proyecto: Raisa Daniela Valdez – Contratista secretaría de Integración Social
Revisó: Andrés Mauricio Morales - Contratista secretaría de Integración Social
Revisó: Greicy Figueroa - Contratista secretaría de Integración Social GCFM
Aprobó Lina Marcela Escobar Ramírez – Secretaria de Integración Social.

PARTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

ASOCIADO: SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA

OBJETO: OTROSÍ AL CONVENIO Nº MP-1488-2022

La suscrita SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 228 de septiembre 29 de 2023, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la normatividad legal vigente que reglamenta el proceso contractual administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.875.704 expedida en Bogotá, quien obra como Representante Legal de SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA, con NIT No. 900.937.758-0, y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI al convenio No. MP-1488-2022 del 20 de septiembre de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, las partes suscribieron CONVENIO No. MP-1488-2022 el 20 de septiembre de 2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER PUNTOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA" con un presupuesto oficial de DOS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.046.776.273) dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.797.486.171) como aporte de EL MUNICIPIO y DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($249.290.102), como aporte de EL ASOCIADO, incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

2) Que el día 27 de septiembre de 2022 el supervisor del convenio y el asociado suscribieron el acta de inicio para dar inicio a la ejecución del convenio No. MP-1488-2022 con un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2023.

3) Que el día 30 de septiembre del 2023, mediante OTROSÍ, se realizó una adición al valor del convenio por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), por lo que el valor total del convenio asciende a la suma de DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($2.096.776.273) y demás impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

4) Que el CONVENIO No. MP-1488-2022, se ha venido ejecutando en debida forma; desarrollo contractual que se acredita con los informes propios del ASOCIADO y los informes de supervisión a satisfacción

presentados por el Supervisor del convenio

5) Que, en reunión entre la supervisora del convenio y EL ASOCIADO el día 22 de Noviembre de 2023, EL ASOCIADO manifestó que la culminación de la entrega del número de raciones estipuladas en el convenio se proyecta hasta el lunes 11 de diciembre del 2023, toda vez que en la proyección de raciones no se tuvo en cuenta los días festivos, por tal motivo se determinó la necesidad de adicionar al convenio MP-1488-2022 para el suministro de las raciones faltantes del 12 al 26 de diciembre del 2023, lo anterior se constata en el acta de reunión con TRD-2023-220.8.1.628 del 22 de Noviembre de 2023.

6) Que el valor de la entrega de raciones para el periodo de tiempo comprendido del 12 al 26 de diciembre del 2023, y según el valor por ración estipulado en el convenio, es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000). Por lo expuesto anteriormente se evidencia la necesidad de adicionar CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) al CONVENIO No. MP-1488-2022 para realizar las actividades que se relacionan a continuación

Propuesta para adición de presupuesto, comprendidos del 12 al 26 de diciembre 2023				
Rubro	**Unidad medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
Alimentos	Raciones	12708	$ 3.575	$ 45.431.100
Transporte de alimentos	Entrega	40	$ 114.223	$ 4.568.900
Total				**$ 50.000.000**

7) Qué al respecto, el Manual de Contratación del Municipio establece para las Modificaciones que el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que originan el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla.

8) Que, de acuerdo con el informe del Supervisor, 04 de diciembre, se requiere modificar el CONVENIO No. MP-1488-2022, en el sentido de modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el 26 de diciembre de 2023, modificar la cláusula CUARTA. APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 50.000.000) para un valor total de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.146.776.273) y ajustar la

9) Que de acuerdo con el informe de supervisión de 04 de diciembre de 2022 en donde se describe el estado fiscal del convenio y se concluye que a la fecha se han recibido a satisfacción todos los bienes y/o servicios y aunado a ello el valor de la adición se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5849 del 11 de diciembre del 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira

10) Que la presente adición al contrato no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que dispone "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

11) Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

12) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009- 00033-00)". Por tanto, se procede a la suscripción del presente OTROSI modificatorio y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas

PRIMERA. MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA. APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO en el sentido de adicionar al valor del convenio la suma de APORTES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), el valor de la adición se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5849 del 11 de diciembre del 2023 para un valor total del convenio de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.146.776.273) con el fin de brindar el suministro de raciones alimentarias a los beneficiarios de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el periodo comprendido entre el 12 de diciembre del 2023 y el 26 de diciembre del 2023. Los aportes del Municipio de Palmira serán desembolsados en su numeral 6 de la siguiente manera: 6) Se realizará UN OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, ONCEAVO, DOCEAVO, DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO, DECIMO QUINTO,

por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($104.991.833) y DÉCIMO SEXTA por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (154.991.833) cuyo valor corresponde al 8,39% de los aportes de la entidad territorial, cada uno, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, asi como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos. al expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. PARÁGRAFO 1: Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. PARÁGRAFO 2: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira- Secretaria de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso. PARÁGRAFO 3: En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social. PARÁGRAFO 4: Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. PARÁGRAFO 5: EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación. PARÁGRAFO 6: Para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso. 2. 2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50

de la Ley 789 de 2002. 3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro. 4. Deberá presentar igualmente el informe de actividades. PARÁGRAFO 7: Las Situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

SEGUNDA.: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: la quedará así: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 26 de diciembre de 2023; previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02,02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2092 de la vigencia 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal y comprobante de vigencia futura No 1 expedido por la Secretaría de Hacienda de conformidad con el acuerdo No. 041 del 17 de agosto de 2022 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5849 del 11 de diciembre del 2023 por $50.000.000 del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CUARTA: El asociado se compromete a realizar las modificaciones que correspondan a los amparos exigidos en el convenio MP-1488-2022

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del convenio original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación. -

SEXTA : PUBLICACIÓN-El presente documento deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II. Para constancia, se suscribe y se aprueba en la plataforma de SECOP II por los intervinientes.

Proyectó Bryan Botero Aguas – Contratista secretaría de Integración Social
Revisión : Andrés Felipe Olaya Perdomo- Contratista -Secretaria de Integración Social
Aprobó : Steffany Lizzette Escobar Rincón - Secretaria de Integración Social

LA COMISIÓN ARQUIDIÓCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CALI

Identificada con NIT: 805.009.584-0

CERTIFICA:

Que, en el marco de la ejecución del convenio de asociación No. **1.230-1214-1274,** cuyo objeto fue: *"aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la oferta institucional a la población vulnerable en el departamento del Valle del Cauca, BPIN- 2022003760011"*, celebrado entre la Comisión Arquidiocesana Vida Justicia y Paz – CAVJP y la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca, durante el año 2022, el Secretariado de Pastoral Social de la Diócesis de Palmira participó en convenio con la CAVJP para la organización, administración y ejecución de los comedores comunitarios; además, disponer de la *Red de comedores comunitarios* para el almacenamiento, preparación y servido de almuerzos en caliente a población vulnerable y en pobreza extrema, la cual hace parte de la jurisdicción eclesial de la Diócesis de Palmira, que incluye los municipios de Palmira, Pradera y el Cerrito para la ejecución de dicho proyecto.

Para el periodo en mención, la Diócesis de Palmira dispuso de nueve (9) comedores comunitarios; siete (7) en Palmira, uno (1) en Pradera y uno (1) en el Cerrito, todos pertenecientes a la jurisdicción de la Diócesis de Palmira.

En la tabla No. 1 se describe la cantidad total de raciones ejecutadas en los municipios de descritos anteriormente durante el tiempo de ejecución del proyecto y el valor total de las raciones ejecutadas.

Tabla 1. Raciones entregadas en los municipios de la jurisdicción de la Diócesis de Palmira- 2022.

Municipios	Tiempo de ejecución	Raciones ejecutadas	Valor unitario de ración	Valor total ejecutado
Palmira y Pradera.	6 meses, entre julio y diciembre 2022	206860	$ 3.835	$ 793.308.100
Valor total ejecutado				**$ 793.308.100**

Fuente: *documentos del contrato 1.230-1214-0251*

En ese contexto, en los municipios de Palmira, Pradera y el Cerrito, que hacen parte de la jurisdicción de la Diócesis de Palmira durante el periodo 2022, durante seis (6) meses de operación en nueve (9) comedores comunitarios, se prepararon y se entregaron **206.860** raciones en caliente a la población vulnerable y en extrema pobreza de estas entidades territoriales, por un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE. ($793.308.100).**

Dada en Santiago de Cali, a los 27 días del mes de marzo del año 2024.

Presbítero, DIEGO FERNANDO GUZMÁN RUÍZ
Vicario Episcopal para el Servicio del Desarrollo Humano Integral
Representante Legal Comisión Arquidiocesana Vida Justicia y Paz
Arquidiócesis de Cali.

MUNICIPIO DE PALMIRA

SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS PALMIRA

OBJETO: **OTROSI AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº MP-0938-2022.**

La suscrito (a) STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN identificado con la C.C. 1.113.631.433, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020 , por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.875.704 expedida en Bogotá, quien obra como Representante Legal de SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS PALMIRA, Entidad de naturaleza eclesial dependiente de la Conferencia Episcopal de Colombia y la Diócesis de Palmira con personería Jurídica Canónica y Eclesiástica de Derecho Canónico de carácter Privada, según el artículo 4 del Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede, Suscrito en Bogotá el 12 de Julio de 1973, ratificado por la Ley 20 de 1974, Decreto 1396 de 199, con autonomía administrativa, patrimonio propio, de servicio social comunitario con NIT. 900.937.758.0, clasificada en el Registro Único Tributario como ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, con domicilio en la ciudad de Palmira y quien en adelante se denominará el ASOCIADO , hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ** al convenio **MP-0938-2022,** previas las siguientes consideraciones:

1) Que el MUNICIPIO DE PALMIRA y el SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS PALMIRA suscribieron el Convenio de asociación Nº MP-0938-2022, el día 30 de marzo del 2022, cuyo objeto es " AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2000087 ", por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($489.839.668).

2) Que, conforme a la cláusula quinta del convenio, el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de julio de 2022, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, así como las garantías presentadas por el asociado a favor de la entidad contratante.

3) Que el día cinco (05) de abril del 2022 el supervisor del contrato y el contratista celebraron el acta de inicio el cual daría inicio a la ejecución al Contrato N° **MP-0938-2022** con un plazo de ejecución de hasta el 31 de julio del 2022**.**

4) En el Acta de Reunión 2022-220.1.2.165 que da cuenta de la reunión sostenida entre los representantes del asociado: Arturo Arrieta Aguas, Pbro. y el Municipio de Palmira, Camilia Gómez Cotta, Secretaria de Integración Social (E), se expresó la necesidad de extender el convenio No 0938-2022 mediante otrosí.

5) mediante informe de supervisión del 22 de julio de 2022, la secretaría de Integración Social, realizó justificación técnica de la continuidad del servicio prestado mediante el convenio de asociación MP-0938-2022 en los siguientes términos: " El Convenio de Asociación MP-0938-2022 se desarrolla a través de varios componentes: el componente alimentario que garantiza la entrega de alimentos a gestoras y gestores, y población beneficiada de cada uno de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria; el componente de saneamiento que garantiza que dichos alimentos, su entrega, almacenamiento, preparación y distribución se realice en condiciones de salubridad; el componente de acompañamiento psicosocial que promueve el fortalecimiento del liderazgo de las gestoras y gestores, así como seguimiento a las dinámicas sociales que surgen entre los beneficiarios en el marco del proyecto; el componente administrativo y logístico que hace posible el adecuado funcionamiento del proyecto por parte del asociado. Desde la entrada en funcionamiento del proyecto, se han entregado por parte del asociado dos informes de las actividades realizadas correspondientes a los meses de abril y mayo. Adicionalmente, de forma constante se realizan actividades conjuntas entre el asociado y la Secretaría de Integración Social que contribuyen a y dan cuenta del buen funcionamiento del proyecto. (...) adicionar recursos y aumentar el plazo de ejecución del convenio de asociación MP-0938-2022: permite dar un uso adecuado a los recursos públicos, favorece la consolidación de los avances que ha venido tendiendo el proyecto con las comunidades beneficiarias, y abre la puerta para la llegada de beneficios adicionales a prestar por parte del asociado, el Secretaría de Pastoral Social de la Diócesis de Palmira. Una extensión del convenio por dos semanas permitirá: 1) Compra y distribución de alimentos por una ocasión más, permitiendo alimentar a 1000 personas diariamente, hasta el 14 de agosto del año 2022. Esta distribución de alimentos se realizaría el 29 de julio de 2022. 2) Extender la vinculación y las actividades del personal que cuenta con la memoria institucional de la estrategia de asistencia alimentaria, lo que es especialmente beneficioso para la población que tiene contacto directo con ellos: nutricionista, ingeniera de alimentos, psicólogo, trabajadora social, tecnóloga financiera, coordinador y demás miembros del equipo.
El cuadro a continuación expone los ajustes presupuestales de acuerdo a las necesidades expuestas. En el cuadro se encuentran subrayadas las actividades a las que se dirige la adición presupuestal:

Ítem	Actividad	Detalle de Actividad	Presupuesto vigente	Ajuste	Cantidades ajustadas
1.1	Adquirir alimentos de la canasta básica familiar para suministrar a la población beneficiaria.	Brindar acompañamiento nutricional y alimentario a las unidades de preparación de alimentos, a partir de revisión y actualización de la minuta, ciclos de menús y estandarización de la misma.	15,066,667	16,950,000	1 servicio profesional
		Adquirir los alimentos acordados en la minuta para atender a 500 beneficiarios en diez (10) unidades de preparación de alimentos por 10 días hábiles en el mes por periodos de diez (10) días.	16,717,388	16,717,388	5000 raciones alimentarias
		Adquirir los alimentos acordados en la minuta para atender a 1000 beneficiarios en veinte (20) puntos comunitarios de preparación de alimentos por 20 días hábiles al mes por periodos de diez (10) días, para un total de 79 días y 79000 raciones.	234,043,437	264,134,736	79000 raciones alimentarias
1.2	Realizar servicio especial de transporte de alimentos.	Realizar dos (1) entrega de alimentos en diez (10) puntos acordados por el solicitante del servicio, garantizado todas las condiciones técnicas y de calidad para prestar el servicio conservando la inocuidad de los alimentos.	1,066,667	1,066,667	10 entregas por punto
		Realizar dos (2) entregas de alimentos por mes, durante cuatro meses y medio (4.5) en veinte (20) puntos acordados por el solicitante del servicio, garantizado todas las condiciones técnicas y de calidad para prestar el servicio conservando la inocuidad de los alimentos.	17,066,667	17,066,667	140 entregas por punto
		Apoyo logístico para la entrega de los bienes e insumos del proyecto.	900,000	900,000	1 servicio logístico
		Apoyo logístico para la entrega de los bienes e insumos del proyecto.	12,600,000	14,400,000	2 servicios logísticos
1.3	Capacitar en normas técnicas	Diseño, implementación y seguimiento del Plan de Saneamiento Básico las personas voluntarias de las unidades de preparación	15,066,667	16,950,000	1 servicio profesional

	sanitarias y alimentarias y de bioseguridad.	de alimentos.			
		Adquirir elementos de bioseguridad para los manipuladores de alimentos, cofia y tapabocas antifluido y delantal impermeable.	6,833,333	6,833,333	100 kits
		Adquirir elementos para la separación en la fuente de los residuos sólidos.	3,066,667	3,066,667	10 puntos ecológicos
		Bolsas plásticas para la separación adecuada de los residuos en la fuente	220,000	220,000	100 kits de tres bolsas
		Bolsas plásticas para la separación adecuada de los residuos en la fuente	3,080,000	3,080,000	1400 kits de tres bolsas
1.4	Desarrollar las actividades Administrativas, Financieras y Jurídicas en la ejecución del proyecto.	Desarrollar las actividades de planeación y seguimiento a la ejecución del proyecto.	15,600,000	17,550,000	1 servicio profesional
		Apoyo técnico y administrativo para la elaboración de informes y recolección de evidencias.	12,400,000	13,950,000	1 servicio profesional
		Apoyar las actividades financieras durante la ejecución del proyecto.	13,333,333	13,333,333	1 servicio tecnólogo
		Apoyar los procesos jurídicos durante la ejecución del convenio.	13,733,333	13,733,333	1 servicio profesional
		Proveer espacios con servicios públicos de agua, energía e internet y dotada de equipos de oficina y sistemas para la operación administrativa, técnica y financiera del proyecto, así como espacios para las reuniones de equipos de trabajo y con las personas involucradas en la operación del proyecto.	22,000,000	22,000,000	1 unidad
1.5	Fortalecer las unidades de preparación de alimentos con equipos para el almacenamiento y conservación de la cadena de frío y utensilios para	Adquirir equipos para la conservación de la cadena de frío de los alimentos (ver anexo 2).	19,489,113	19,489,113	10 congeladores
		Adquirir equipos para la preparación en caliente de los alimentos (ver anexo 2).	11,567,640	11,567,640	10 estufas
		Adquirir utensilios para la preparación de los alimentos (ver anexo 2).	21,132,110	21,132,110	10 kits de utensilios
		Prestar servicio especial de transporte de fleteo, para la entrega de los bienes muebles (equipos y utensilios de cocina) a los puntos de preparación de alimentos	1,366,667	1,366,667	10 entregas por punto

	la preparación en caliente	acordados.			
2.1	Desarrollar acciones de intervención psicosocial que aporten al fortalecimiento de los liderazgos y procesos comunitarios identificados en el territorio.	Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de los comedores comunitarios de Compromiso Valle a través del fortalecimiento de sus habilidades y competencias de liderazgo social. Lo anterior a través de la identificación de las dinámicas en liderazgo social, el fortalecimiento de los procesos de liderazgo social, el afianzamiento de habilidades de gestión comunitaria y el acompañamiento a la población beneficiaria del proyecto en la articulación de la oferta institucional con el fin de fomentar las redes de apoyo comunitarias.	1,550,000	1,550,000	1 servicio profesional
			21,700,000	24,800,000	2 servicios profesionales
2.2	Apoyar logísticamente el desarrollo de las actividades de intervención y acompañamiento social, nutricional y técnico.	Realizar transporte para los equipos de intervención en territorio.	1,280,000	1,280,000	18 recorridos
		Realizar transporte para los equipos de intervención en territorio.	8,960,000	10,240,000	144 recorridos
		Total	**489,839,688**	**533,377,654**	

Valor Adicional: la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($43.537.966) M/TCE, siendo el nuevo valor del convenio la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($539.510.987) M/CTE. Dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera: CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (56.566.667) como aporte de SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA y CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($482.944.321),como aporte del Municipio de Palmira, incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. (…)”

6) Qué al respecto, el Manual de Contratación del Municipio establece para las Modificaciones que el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que originan el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla. Que, de acuerdo a la solicitud realizada por el contratista, el concepto de viabilidad del Supervisor, y la solicitud realizada por el Ordenador de Gasto de la Secretaría de Integración Social, se requiere modificar el Convenio MP-0938-2022.

7) Que se realiza informe de supervisión el 22 de julio de 2022 en donde se describe el estado fiscal del convenio y se concluye que a la fecha se han recibido a satisfacción todos los bienes y/o servicios.

8) De acuerdo con los lineamientos jurídicos para efectos de la realización de este contrato adicional, es pertinente indicar que el trámite contractual se encuentra enmarcado en los postulados jurídicos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Para garantizar la continuidad del servicio, surge la necesidad de adicionar al convenio No. MP-0938-2022 la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($43.537.966) M/TCE, lo anterior sin exceder el 50% del mismo, de acuerdo con lo contemplado en el *Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.* "Artículo 40 del Contenido del Contrato Estatal. PARÁGRAFO*. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.* (Subrayado por fuera del texto)"

9) Los recursos para el presente otrosí modificatorio se encuentran aforados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1951 de fecha del 14 de julio de 2022 por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($43.537.966) M/TCE**.,** documento expedido por la Secretaría de Hacienda; mediante el cual se soporta la ADICIÓN por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($43.537.966) M/TCE**.**

10) Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

11) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)". Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERA. – MODIFICAR LA TABLA DE "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MP-0938-2022 suscrito entre el Municipio de Palmira y SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS PALMIRA, cuyo objeto es: " AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN DESARROLLO DEL PROYECTO 200087" en el sentido de actualizar las cantidades de algunas actividades de la siguiente manera:

Detalle de Actividad	**Cantidad**
Brindar acompañamiento nutricional y alimentario a las unidades de preparación de alimentos, a partir de revisión y actualización de la minuta, ciclos de menús y estandarización de la misma.	1 servicio profesional
Adquirir los alimentos acordados en la minuta para atender a 500 beneficiarios en diez (10) unidades de preparación de alimentos por 20 días hábiles en el mes por periodos de diez (10) días.	5000 raciones alimentarias
Adquirir los alimentos acordados en la minuta para atender a 1000 beneficiarios en veinte (20) unidades de preparación de alimentos por 20 días hábiles en el mes por periodos de diez (10) días, para un total de 79 días y 79000 raciones.	79000 raciones alimentarias
Realizar dos (1) entrega de alimentos en diez (10) puntos acordados por el solicitante del servicio, garantizado todas las condiciones técnicas y de calidad para prestar el servicio conservando la inocuidad de los alimentos.	10 entregas por punto

Realizar dos (2) entregas de alimentos por mes, durante cuatro meses y medio (4.5) en veinte (20) puntos acordados por el solicitante del servicio, garantizado todas las condiciones técnicas y de calidad para prestar el servicio conservando la inocuidad de los alimentos.	140 entregas por punto
Apoyo logístico para la entrega de los bienes e insumos del proyecto.	1 servicio logístico
Apoyo logístico para la entrega de los bienes e insumos del proyecto.	2 servicios logísticos
Diseño, implementación y seguimiento del Plan de Saneamiento Básico las personas voluntarias de las unidades de preparación de alimentos.	1 servicio profesional
Adquirir elementos de bioseguridad para los manipuladores de alimentos, cofia y tapabocas antifluido y delantal impermeable.	100 kits
Adquirir elementos para la separación en la fuente de los residuos sólidos.	10 puntos ecológicos
Bolsas plásticas para la separación adecuada de los residuos en la fuente	100 kits de tres bolsas
Bolsas plásticas para la separación adecuada de los residuos en la fuente	1400 kits de tres bolsas
Desarrollar las actividades de planeación y seguimiento a la ejecución del proyecto.	1 servicio profesional
Apoyo técnico y administrativo para la elaboración de informes y recolección de evidencias.	1 servicio profesional
Apoyar las actividades financieras durante la ejecución del proyecto.	1 servicio tecnólogo
Apoyar los procesos jurídicos durante la ejecución del convenio.	1 servicio profesional
Proveer espacios con servicios públicos de agua, energía e internet y dotada de equipos de oficina y sistemas para la operación administrativa, técnica y financiera del proyecto, así como espacios para las reuniones de equipos de trabajo y con las personas involucradas en la operación del proyecto.	1 unidad

Adquirir equipos para la conservación de la cadena de frío de los alimentos (ver anexo 2).	10 congeladores
Adquirir equipos para la preparación en caliente de los alimentos (ver anexo 2).	10 estufas
Adquirir utensilios para la preparación de los alimentos (ver anexo 2).	10 kits de utensilios
Prestar servicio especial de transporte de fleteo, para la entrega de los bienes muebles (equipos y utensilios de cocina) a los puntos de preparación de alimentos acordados.	10 entregas por punto
Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de los comedores comunitarios de Compromiso Valle a través del fortalecimiento de sus habilidades y competencias de liderazgo social. Lo anterior a través de la identificación de las dinámicas en liderazgo social, el fortalecimiento de los procesos de liderazgo social, el afianzamiento de habilidades de gestión comunitaria y el acompañamiento a la población beneficiaria del proyecto en la articulación de la oferta institucional con el fin de fomentar las redes de apoyo comunitarias.	1 servicio profesional
	2 servicios profesionales
Realizar transporte para los equipos de intervención en territorio.	18 recorridos
Realizar transporte para los equipos de intervención en territorio.	144 recorridos

SEGUNDA. ADICIONAR al valor total del convenio MP-0938-2022, un valor correspondiente de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($43.537.966) M/TCE,** los cuales hacen parte de los aportes del Municipio de Palmira, y serán entregados al ASOCIADO mediante un único desembolso previa entrega de informe final de ejecución del convenio y aprobación del supervisor del convenio.

TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, la presente adición en valor, se pagará con cargo al RUBRO 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales según Certificado de Disponibilidad No. 1951 de la vigencia 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 14 de agosto 2022; previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el asociado a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del convenio de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

QUINTA. El asociado se compromete a ampliar los amparos exigidos en el convenio MP-0938-2022

SEXTA. DOCUMENTOS DEL OTROSÍ – Hacen parte integral del presente otrosí, el acta de reunión entre las partes No 2022-220.1.2.165, informe de supervisión 2022-220.6.13.5 fecha 22 de julio de 2022, certificado de disponibilidad presupuestal, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del convenio original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

OCTAVA. PUBLICACIÓN- el presente documento deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Proyecto: Davison Quintero Mezu – Contratista Dirección de Contratación Pública.
Reviso: Luis Antonio Muñoz Pérez – Contratista Dirección de Contratación Pública.
Gabriel Gómez - contratista secretaría de Integración Social
Verónica Ramírez Montenegro - contratista secretaría de Integración Social
Diana Alexandra Pino Girón – Directora Dirección de Contratación Pública.
Steffany Lizzette Escobar Rincón – Secretaría de Integración Social.

Complemento al Convenio
No. MP-0938-2022

La Suscrita **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, STEFFANY LIZZETE ESCOBAR RINCÓN**, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS**,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.875.704 expedida en Bogotá, quien obra como Representante Legal de **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS PALMIRA,** Entidad de naturaleza eclesial dependiente de la Conferencia Episcopal de Colombia y la Diócesis de Palmira con personería Jurídica Canónica y Eclesiástica de Derecho Canónico de carácter Privada, según el artículo 4 del Concordato y el Protocolo Final entre la Republica de Colombia y la Santa Sede, Suscrito en Bogotá el 12 de Julio de 1973, ratificado por la Ley 20 de 1974, Decreto 1396 de 199, con autonomía administrativa, patrimonio propio, de servicio social comunitario con **NIT.** 900.937.758.0, clasificada en el Registro Único Tributario como ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, con domicilio en la ciudad de Palmira y quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO,** previa las siguientes CONSIDERACIONES:**1)** Que la suscrita Secretaría de Integración Social, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir en lo concerniente a la etapa precontractual, y convocatoria del proceso de selección, requirió adelantar el proceso de contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 Nº MP-SIS-RE-CA-015-2022 , cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2000087"con un valor estimado de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 489.839.688),), incluido IVA y demás impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. **2)** Que para garantizar los desembolsos del objeto del presente proceso de selección el Municipio Palmira cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal: Número: 674, Fecha de Expedición: 12-01-2022, Número de solicitud: 697, Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, Valor: $ 483.600.000, Proyecto: MEJORAMIENTO DEL ACCESO PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA. **3)** Que, teniendo en cuenta que la Secretaría de Integración Social pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con la asistencia alimentaria a personas vulnerables del municipio de Palmira, se adelantó proceso de contratación competitivo N° MP-SIS-RE-CA-015-2022 en el marco del Decreto 092 de 2017, el artículo 355 de la Constitución política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **4)** Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **5)** Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto del convenio de asociación que resulte del proceso de contratación, la elaboración de los Estudios Previos y la suscripción de la invitación Pública la realizó la Secretaría de Integración Social, siendo procedente desarrollar el procedimiento que ordena el Decreto 092 de 2017 y Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva, entre otros. ***6)*** El Comité Asesor Evaluador recomendó al ordenador del gasto: Luego de realizar la verificación y evaluación de las propuestas recibidas dentro del Proceso de contratación Nº MP-SIS-RE-CA-015-2022, adjudicar el proceso a la propuesta presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA. **7)** Que por medio de la resolución 006 del 24 de marzo de 2022 se adjudicó el convenio de asociación resultado del proceso de contratación No. MP-SIS-RE-CA-015-2022, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2000087", al proponente SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA. Identificado con NIT. No. 900.937.758-0, representada Legalmente por ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS identificado con CC 79.875.704 de Bogotá D.C cuya propuesta fue presentada por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 489.839.688), dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera: CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (50.433.333) como aporte de SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA y CUATROCIENTOS TREINTA NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($439.406.355),como aporte del Municipio de Palmira, incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción,

legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio . El plazo de ejecución será hasta el 31 de julio de 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el asociado a favor del Municipio de Palmira, como requisito de ejecución del convenio de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **8)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian, **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El objeto del presente Convenio es: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2000087, todo de conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta y anexos, estudios previos, entre otros, documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el desarrollo y ejecución del convenio, el asociado deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

DETALLE DE ACTIVIDAD	Unidad de medida	Cantidad
Brindar acompañamiento nutricional y alimentario a los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, a partir de revisión y actualización de la minuta, ciclos de menús y estandarización de la misma.	Servicio profesional	1
Adquirir los alimentos acordados en la minuta para atender a 500 beneficiarios en diez (10) puntos comunitarios de preparación de alimentos por 10 días en el mes para periodos de diez (10) días.	Ración alimentaria	5000
Adquirir los alimentos acordados en la minuta para atender a 1000 beneficiarios en veinte (20) puntos comunitarios de preparación de alimentos por 20 días en el mes por periodos de diez (10) días.	Ración alimentaria	70000
Realizar dos (1) entrega de alimentos en diez (10) puntos acordados por el solicitante del servicio, garantizado todas las condiciones técnicas y de calidad para prestar el servicio conservando la inocuidad de los alimentos.	Entrega por punto	10
Realizar dos (2) entregas de alimentos por mes, durante tres meses y medio (3.5) en veinte (20) puntos acordados por el solicitante del servicio, garantizado todas las condiciones técnicas y de calidad para prestar el servicio conservando la inocuidad de los alimentos.	Entrega por punto	140
Diseñar, implementar y monitorear el Plan de Saneamiento Básico para las personas voluntarias de las unidades de preparación de alimentos, por el tiempo de ejecución del convenio	Servicio profesional	1
Adquirir elementos de bioseguridad para los manipuladores de alimentos, cofía y tapabocas antifluido y delantal impermeable, en los 20 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuentan previamente con equipamiento de cocina.	Kit	100

Adquirir elementos (canecas) para la separación en la fuente de los residuos sólidos en los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuentan previamente con equipamiento de cocina.	Punto ecológico	10
Adquirir bolsas plásticas para la separación adecuada de los residuos en la fuente para diez (10) puntos comunitarios de asistencia alimentaria del convenio, kit de tres bolsas por punto comunitario, por cada día en que se cocinen alimentos.	Kit de tres bolsas	100
Adquirir bolsas plásticas para la separación adecuada de los residuos en la fuente para los veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria del convenio, kit de tres bolsas por punto comunitario, por cada día en que se cocinen alimentos.	Kit de tres bolsas	1400
Desarrollar las actividades de coordinación (planeación y seguimiento) para la ejecución del convenio, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio profesional	1
Apoyar técnica y administrativamente para la recolección de evidencias y elaboración de informes.	Servicio profesional	1
Apoyar las actividades financieras durante la ejecución del proyecto, incluyendo seguimiento presupuestal, apoyo con las solicitudes de compra, revisión, sistematización y legalización de facturas, y las demás actividades financieras necesarias para el desarrollo exitoso del convenio, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio tecnólogo	1
Asesorar jurídicamente todos los procesos que deban desarrollarse en el marco del convenio, incluyendo revisión de los documentos que permitan la entrega de los bienes para las unidades de preparación de alimentos, y demás asesorías jurídicas que se requieran, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio Profesional	1
Realizar apoyo logístico para la entrega de los bienes e insumos para diez (10) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, por diez (10) días hábiles.	Servicios Logísticos	1
Realizar apoyo logístico para la entrega de los bienes e insumos para veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, a partir del quince (15) de abril de 2022 y hasta por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicios Logísticos	2
Proveer espacios con servicios públicos de agua, energía e internet y dotada de equipos de oficina y sistemas para la operación administrativa, técnica y financiera del proyecto, así como espacios para las reuniones de equipos de trabajo y con las personas involucradas en la operación del convenio.	Unidad	1
Adquirir equipos para la conservación de la cadena de frío de los alimentos para los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuentan previamente con estos equipos.	Congelador	10
Adquirir equipos para la preparación en caliente de los alimentos para los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuentan previamente con estos equipos.	Estufa	10
Adquirir utensilios para la preparación de los alimentos para los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuentan previamente con estos equipos.	Utensilios	10

Prestar servicio especial de transporte de fleteo, para la entrega de los bienes muebles (equipos, utensilios de cocina y elementos de separación de residuos adquiridos en el marco del convenio) a los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuentan con ellos previamente.	Entrega por punto	10
Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de diez (10) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, por diez días hábiles.	Servicio profesional	1
Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, a partir del quince (15) de abril de 2022 y hasta por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio profesional	2
Transportar a los equipos de intervención en territorio a diez (10) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, por diez días hábiles.	Recorrido	18
Transportar a los equipos de intervención en territorio a veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, a partir del quince (15) de abril de 2022 y hasta por el tiempo de ejecución del convenio.	Recorrido	126

PERFILES DEL EQUIPO REQUERIDO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS

ACTIVIDAD	PERFIL
Brindar acompañamiento nutricional y alimentario a los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, a partir de revisión y actualización de la minuta, ciclos de menús y estandarización de la misma.	Profesional en nutrición con al menos un año de experiencia profesional.
Diseñar, implementar y monitorear el Plan de Saneamiento Básico para las personas voluntarias de las unidades de preparación de alimentos, por el tiempo de ejecución del convenio	Ingeniero de alimentos con al menos un año de experiencia profesional.
Desarrollar las actividades de coordinación (planeación y seguimiento) para la ejecución del convenio, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en ciencias sociales o administración de empresas con al menos dos años de experiencia profesional.
Apoyar técnica y administrativamente para la recolección de evidencias y elaboración de informes.	Profesional en administración de empresas, ciencias sociales (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política, psicología y

	afines) con al menos un año de experiencia profesional.
Apoyar las actividades financieras durante la ejecución del proyecto, incluyendo seguimiento presupuestal, apoyo con las solicitudes de compra, revisión, sistematización y legalización de facturas, y las demás actividades financieras necesarias para el desarrollo exitoso del convenio, por el tiempo de ejecución del convenio.	Técnico en contaduría, economía, administración de empresas o afines con al menos un año de experiencia laboral relacionada.
Asesorar jurídicamente todos los procesos que deban desarrollarse en el marco del convenio, incluyendo revisión de los documentos que permitan la entrega de los bienes para las unidades de preparación de alimentos, y demás asesorías jurídicas que se requieran, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en derecho con al menos un año de experiencia profesional.
Realizar apoyo logístico para la entrega de los bienes e insumos para diez (10) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, por diez (10) días hábiles.	Bachiller.
Realizar apoyo logístico para la entrega de los bienes e insumos para veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, a partir del quince (15) de abril de 2022 y hasta por el tiempo de ejecución del convenio.	Bachiller.
Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de diez (10) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, por diez días hábiles.	Profesional en ciencias sociales (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política, psicología y afines) con al menos un año de experiencia profesional.
Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, a partir del quince (15) de abril de 2022 y hasta por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en ciencias sociales (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política, psicología y afines) con al menos un año de experiencia profesional.

CICLO DE MENÚS

SEMANA No. 1					
COMPONENTES	**MENÚ 1.**	**MENÚ 2.**	**MENÚ 3.**	**MENÚ 4.**	**MENÚ 5.**
PRINCIPIO O SOPA	LENTEJAS	SANCOCHO	ARVEJAS	SOPA DE PASTAS	FRIJOLES
PROTEINA	FILETE DE PECHUGA ASADA	CARNE DE RES ASADA	CHULETA DE POLLO	FILETE DE PECHUGA ASADA	HUEVOS REVUELTOS

CEREAL (ARROZ)	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
TUBERCULOS, PLATANOS	MONEDITAS DE PLÁTANO		PAPA COCIDA	PATACON	MADURO COCIDO
HORTALIZAS Y VERDURAS	ENSALADA DE TOMATE, ZANAHORIA Y LECHUGA	ENSALADA DE PEPINO, TOMATE Y LECHUGA	ENSALADA DE REPOLLO, TOMATE Y CEBOLLA	ENSALADA DE TOMATE, ZANAHORIA Y LECHUGA	ENSALADA ROJA (REMOLACHA Y ZANAHORIA)
FRUTA ENTERA O EN JUGO	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	AGUAPANELA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	AGUAPANELA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA
SEMANA No. 2					
COMPONENTES	**MENÚ 6.**	**MENÚ 7.**	**MENÚ 8.**	**MENÚ 9.**	**MENÚ 10.**
PRINCIPIO O SOPA	SOPA DE VERDURAS	BLANQUILLOS	ESPAGUETIS CON POLLO DESMENUZADO	SUDADO DE MUSLOS DE POLLO	FRIJOLES
PROTEINA	ALBONDIGAS	HUEVO COCIDO			FILETE DE CERDO ASADO
CEREAL (ARROZ)	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
TUBÉRCULOS, PLÁTANOS	PAPA GUISADA	MADURO COCIDO		MADURO COCIDO	TAJADAS DE MADURO
HORTALIZAS Y VERDURAS	ENSALADA DE TOMATE, ZANAHORIA Y LECHUGA	PICADILLO DE TOMATE Y CEBOLLA	ENSALADA DE PEPINO, ZANAHORIA Y CEBOLLA	ENSALADA DE TOMATE, ZANAHORIA Y LECHUGA	ENSALADA ROJA (REMOLACHA Y ZANAHORIA)
FRUTA ENTERA O EN JUGO	AGUAPANELA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	AGUAPANELA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	AGUAPANELA

LISTADO DE ALIMENTOS PARA ENTREGA CADA DIEZ DÍAS HÁBILES POR CADA 100 PERSONAS BENEFICIARIAS

ALIMENTOS	**UNI. DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
ABARROTES		
Aceite de soya	1000 CC	15

Arroz	LIBRAS	120
Arveja seca	LIBRAS	8
Azúcar blanco	LIBRAS	10
Frijol nima	LIBRAS	16
Blanquillo	LIBRAS	8
Harina de pan	LIBRAS	1
Lenteja	LIBRAS	8
Panela	LIBRAS	16
Pasta para sopa	250 GRAMOS	10
Sal	LIBRAS	3
Espaguetis	250 GRAMOS	20
CARNICOS		-
Carne de cerdo, pierna	KILOS	7
Carne de res, magra	KILOS	7
Carne de res, molida	KILOS	7
Pollo, pechuga con piel	LIBRAS	57
Pollo, muslos	UNIDADES	100
HUEVOS		-
Huevos	UNIDADES	210
HORTALIZAS/VERDURAS		-
Cebolla cabezona	LIBRAS	22
Cebolla larga	LIBRAS	14
Habichuela	LIBRAS	7
Lechuga común	LIBRAS	29
Pepino cohombro	LIBRAS	11
Remolacha	LIBRAS	13
Repollo blanco	LIBRAS	6
Tomate	LIBRAS	45

Zanahoria	LIBRAS	37
Zapallo o Ahuyama	LIBRAS	8
FRUTAS		-
Guayaba	LIBRAS	16
Limón	LIBRAS	30
Naranja	LIBRAS	33
Piña	LIBRAS	11
Tomate de árbol	LIBRAS	19
TUBÉRCULOS		-
Arracacha	LIBRAS	3
Papa	LIBRAS	60
Plátano Hartón verde	LIBRAS	66
Yuca	LIBRAS	8
Ajo	LIBRAS	2

EQUIPO Y MENAJE

Descripción	Cantidad
Congelador horizontal	10
Estufa industrial 2 puestos	10
Total, equipos	
Licuadora semiindustrial	10
Extintor Tipo ABC de 20 Lbs	10
Tanque azul coldplast 50 Lt	10
Balde industrial 20 Lt	10
Cuchillo cocina	10
Colador 28 cm	10
Caldero fundido 36 cm	10
Caldero 40*40	10

Paila # 40 recortada	10
Paila # 30	10
Tabla para picar 32 X 24	10
Rallador	10
Cucharon # 12	10
Espumadera	10
Olla a presión industrial	10
Cernidor	10
Juego de caldero 14-24	10

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 3.1. EL ASOCIADO se obliga a cumplir el Convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: **3.1.1. COMPROMISOS GENERALES DE EL ASOCIADO.** Constituyen los compromisos generales para el Asociado: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. 4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 9. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. 10. Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades dentro del convenio. 11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 13. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a Entidad y ésta publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 14. **PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE CONTAGIO**. Para la prevención del contagio del COVID-19 es necesario conocer la organización de la ESAL, el proceso productivo, las tareas, procedimientos, equipos de trabajo, tiempo de exposición (jornadas o turnos de trabajo), característica del trabajador (estado de salud, edad, sexo). Esta información permite evidenciar las características proclives a la exposición al contagio en los lugares de trabajo. La empresa debe proveer los mecanismos mediante los cuales no se dé la diseminación ni transmisión indirecta de virus, a través de elementos contaminados (superficies de trabajo, máquinas o equipos de trabajo, elementos de protección personal, ropa de dotación o de trabajo suministrada por el empleador o contratante, agua, alimentos, productos biológicos, sangre). Y garantizar estrategias que limiten la transmisión directa, a través del contacto. **3.1.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO.** 1. Cumplir con todos los compromisos establecidos en la propuesta y en los documentos de este proceso. 2. Adquirir los víveres para preparar 500 diarias de alimentación durante dos (2) semanas y 1000 raciones diarias de alimentación durante tres meses y medio (3.5), para un total de 75.000 raciones con recursos del municipio, durante la vigencia del convenio. (Las raciones responderán a la minuta alimentaria preestablecida). 3. Realizar el servicio de transporte, destinado a la entrega de los víveres para la elaboración de las raciones alimentarias, a cada uno de los puntos de asistencia alimentaria, así como de los equipos para la preparación de alimentos a los diez (10) puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no los poseen previamente. 4. Adquirir equipos para la conservación de la cadena de frío de los alimentos para los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos. 5. Adquirir equipos para la preparación en caliente de los alimentos para los

10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos. 6. Adquirir utensilios para la preparación de los alimentos para los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos. 7. Adquirir los puntos ecológicos reglamentarios para la disposición de residuos para los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos. 8. Hacerse responsable de los procesos de comodato sobre los equipos para la conservación de la cadena de frío y equipos para la preparación en caliente, con las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria; de la verificación del uso adecuado de estos equipos; así como del proceso de empalme con futuros asociados que asuman la responsabilidad de dichos bienes. Si no existiese proyecto que dé continuidad a la estrategia de asistencia alimentaria y los bienes aún contasen con tiempo de vida útil, éstos deben remitirse a la Alcaldía Municipal de Palmira para proceder al proceso de avalúo y entrada general al almacén. 9. Revisar y, de ser necesario, ajustar, el menú y minuta alimentaria de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, teniendo en cuenta la minuta alimentaria aportada por el Municipio de Palmira. Los ajustes no podrán desmejorar la carga nutricional de la minuta provista. 10. Orientar al Municipio sobre nuevos puntos comunitarios de asistencia alimentaria en caso que un punto comunitario deba ser reemplazado. 11. Garantizar que, en caso que un punto comunitario de asistencia alimentaria quede inactivo temporalmente y deba ser reemplazado, las raciones de alimentos que se entregan a dicho punto sean distribuidas a otros puntos conforme a las necesidades identificadas por la Secretaría de Integración Social y el asociado, hasta que el reemplazo sea efectivo. 12. Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario. 13. El asociado verificará la calidad y los protocolos de tipo sanitario y ambiental para el área alimentaria, verificará el seguimiento de la minuta alimentaria en los comedores en términos de calidad y cantidad. Así mismo, el asociado diseñará y acompañará los procesos de certificación de las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria en buenas prácticas de manufactura -BPM teniendo en cuenta la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social; diseñará, implementará y monitoreará un Plan de Saneamiento Básico que involucre a las y los gestores. 14. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano y/o material, este se deberá reemplazar por uno de igual o mayor experiencia o calidad, previa aprobación del supervisor del convenio. 15. El asociado desarrollará la dirección, administración y control de todo el proyecto, lo cual incluye apoyo administrativo, logístico, financiero y técnico para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta actividad incluye personal de apoyo en los distintos equipos y el apoyo profesional, técnico y asistencial para la gestión documental y de archivo, control y mantenimiento de inventarios, control de calidad y cantidad de insumos alimentarios, compilación y presentación de los informes técnicos, cotización, compra y pago de proveedores y contratistas, gestión jurídica de la contratación y demás aspectos legales del programa, y todas las demás que pudieren surgir en el ámbito administrativo y financiero del convenio por parte del operador o sus contratistas. 16. Garantizar y aportar los recursos necesarios para la ejecución del convenio. Este valor obedecerá a la cuantificación de los aportes discriminados por el asociado al momento de presentar su oferta de aporte o contrapartida. 17. El asociado presentará en sus informes técnicos de avance el resumen de las acciones de los diferentes componentes del proyecto, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social. 18. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del Municipio -Secretaría de Integración Social, los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto. 19. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 20. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el Municipio-Secretaría de Integración Social. 21. Elaborar informes de ejecución a cada uno de los desembolsos con información técnica administrativa y financiera de todas las actividades y los productos a su cargo, así como la información que requiera Municipio-Secretaría de Desarrollo Social para suscribir el acta de liquidación del convenio, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social. 22. Elaborar y entregar un informe final de resultados que describa las acciones desarrolladas y el efecto de su implementación en la población beneficiada. 23. Realizar el proceso de recolección y entrega de las bases de datos arrojados durante la ejecución del convenio (datos de gestores y gestoras, personas beneficiarias, rutas y cronogramas de entregas, entre otros), en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social. 24. Ceder al Municipio-Secretaría de Integración Social, los derechos patrimoniales de autor que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas por cualquiera de los aportantes ejecutores y los contratos que estos realicen para el logro adecuado de los objetivos del convenio. En caso que el asociado desee producir alguna publicación sobre las acciones desarrolladas en el proyecto, se reconoce co-autoría de la Alcaldía Municipal de Palmira. Así mismo, las bases de datos a las que se refiere. 25. el compromiso específico 23 del asociado se reconocerán como propias del municipio. 26. Realizar visitas periódicas a los puntos comunitarios de asistencia alimentaria y sus gestoras y gestores para verificar

el cumplimiento de las reglas de sanidad y manipulación de alimentos. **3.2. COMPROMISOS A CARGO DE LA ENTIDAD**. Constituye compromisos a cargo de la Entidad: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 2. Desembolsar al asociado el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes. 6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. 11. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.3 COMPROMISOS COMUNES:** 1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes. 2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO DE PALMIRA. 5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables. 6. Establecer un cronograma de metas y actividades para la medición del avance de ejecución del convenio. 7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio. **CLÁUSULA CUARTA**. **APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 489.839.688), dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera: CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (50.433.333) como aporte de SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA y CUATROCIENTOS TREINTA NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($439.406.355),como aporte del Municipio de Palmira, incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio .los cuales serán desembolsados al Asociado de la siguiente manera: 1. Se realizará UN PRIMER DESEMBOLSO, por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($142.677.696) cuyo valor corresponde al 31% del cumplimiento de los compromisos del convenio 2) Se realizará UN SEGUNDO DESEMBOLSO, por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($98.909.553), cuyo valor corresponde al 23% del cumplimiento de los compromisos del convenio 3) Se realizará UN TERCER DESEMBOLSO, por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($98.909.553) cuyo valor corresponde al 23% del cumplimiento de los compromisos del convenio. 4) Se realizará UN CUARTO DESEMBOLSO, por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($98.909.553) cuyo valor corresponde al 23% del cumplimiento de los compromisos del convenio todos los desembolsos previa verificación de los requisitos de ejecución, tales como, entrega de informe de actividades con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO 1:** En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el asociado deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas. **PARÁGRAFO 2:** Para estos desembolsos, el Asociado deberá aportar lo solicitado para cada uno, además de los trámites pertinentes, entre de facturas o cuentas de cobro si es el caso, soporte de pago de seguridad social, y certificaciones de supervisión correspondientes. En todo caso, cada desembolso se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO 3:** Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables. **PARAGRAFO 4:** Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las

actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. **PARAGRAFO 5:** EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación. **PARAGRAFO 6:** Para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso. 2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3.Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro. 4. Deberá presentar igualmente el informe de actividades. **PARAGRAFO 7:** Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. **PARAGRAFO 8:** El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

DEDUCCIÓN	**PORCENTAJE**	**NORMA**
PRO-UNIVALLE	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	1% del valor total, antes de IVA	Ordenanza 474-2017
TASA PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 2020., Ordenanza Dto 543 agosto de 2020
PROADULTO MAYOR	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA.	Acuerdo 034 de 2017, modifica con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto 163 de 2018.
PRO-CULTURA	1% del valor del contrato, a partir de 50 SMLMV	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, **PARAGRAFO 10**: El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, la discriminación de aportes del asociado se encuentra en los documentos presentados con su propuesta los cuales hacen parte integral del convenio. **CLÁUSULA QUINTA**. **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de julio 2022; previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el asociado a favor de la

entidad contratante, como requisito de ejecución del convenio de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA**. **RELACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no genera relación laboral con el Asociado ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 674 de la vigencia 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA OCTAVA**. **GARANTÍAS**. El Asociado se obliga, dentro de cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** De los compromisos surgidos del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al asociado garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del convenio será de cuatro (04) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el convenio, el ASOCIADO deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo. **Calidad del Servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal de los perjuicios imputables al ASOCIADO garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia a partir de la terminación del amparo de cumplimiento del convenio y cuatro (04) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el ASOCIADO garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago. **De responsabilidad Extracontractual:** El valor de este amparo deberá ser mínimo doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: -Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subasociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1:** El futuro asociado deberá remitir a través de la plataforma SECOP II las garantías establecidas a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** El futuro asociado se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO 3:** En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA- SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA**. **AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES.** Deberá garantizar la afiliación del personal a su cargo a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones. Igualmente, realizará el pago a los Sistemas de Seguridad Social y parafiscales. Para lo cual debe allegar como constancia la certificación de paz y salvo de parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN

(Secretaría de Integración Social.) o por quien el ordenador del gasto delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO,** la Entidad tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar a **EL ASOCIADO** a cumplir con sus obligaciones. La Entidad efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este Convenio y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si llegare a suceder el incumplimiento total a cargo del **EL ASOCIADO**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al *veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio*. Dicha cuantía podrá ser cobrada por la Entidad, de los valores pendientes por desembolsar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva acudiendo al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. EL ASOCIADO** no podrá ceder el presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN**. **EL ASOCIADO** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente Convenio, y en caso de subcontrataciones parciales, no podrá hacerlo sin la autorización escrita de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para la liquidación se exigirá al asociado a extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que: **1.** Si el asociado no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la Entidad adjudicar y suscribir el Convenio persona diferente. **2.** La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que el asociado tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando la necesidad del servicio lo justifique o medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. **3.** Los demás casos previstos en la normativa vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El asociado se obliga para con la Entidad a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del ASOCIADO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El asociado, con la suscripción de éste Convenio declara bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, EL ASOCIADO deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Los Convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de éste Convenio: a) estudios previos donde se consigna la necesidad del servicio y el análisis del sector realizado, b) disponibilidad presupuestal, c) oferta y documentos aportados por el asociado, d) la resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa, e) la garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio y de RCE, f) certificado de compromiso presupuestal, g) aprobación de pólizas y h) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

Proyecto: Davison Quintero Mezu – Contratista Dirección de Contratación.
Revisó: Lorena Patricia Niño Zambrano – Contratista Dirección de Contratación.
Diana Alexandra Pino Girón – Directora Dirección de Contratación Pública
Gabriel Gómez García – Contratista Secretaría de Integración Social
Aprobó: Steffany Lizzete Escobar Rincón – Secretaría de Integración Social

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: **891.380.007-3**

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN CONTRATACIÓN

CONSTANCIA

300.21.9.546

EL SUSCRITO TECNICO 2 DE LA DIRRECCION DE CONTRATACION

A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA

HACE CONSTAR:

Que revisada la base de datos del programa SIIF de la vigencia 2005-2022 se verificó que **PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE PALMIRA,** identificado con Nit **900.937.758** ha suscrito con el Municipio de Palmira los siguientes contratos:

DURACION	TIPO_ CONTRATO	NRO_ CONTRATO	DESCRIPCION	FECHA_ FIRMA	VALOR
HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019	CONVENIO	901	CONVENIO AUNANDO ESFUERZOS PARA EL LUGAR DE PASO PARA LOS HABITANTES DE LA CALLE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL - MUNICIPIO DE PALMIRA	11/06/19	$ 20.000.000
30 DE ABRIL DE2020	CONTRATO PRESTACIO N SERVICIOS	248	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA LA POBLACION VULNERABLE DENTRO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA APOYAR LA PROTECCION DE LA FAMILIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19	07/04/20	$ 110.000.000
14 DE AGOSTO DE 2022	CONVENIO ADICIONAL	938	OTROSÍ AL CONTRATO N° MP-0938-2022 AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER INICIATIVAS SOCIALES DE ASITENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2000087	28/07/22	$ 43.537.966
31 de julio 2022	CONVENIO	938	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2000087	30/03/22	$ 439.406.355

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO.MP-901-2019: 1. Cumplir con el Objeto del Convenio en condiciones de calidad y eficiencia en el Marco de la ley No. 1641 de 12 de Julio de 2013, que el Congreso expidió en el 2013. 2. Manejo efectivo del presupuesto asignado para la ejecución del convenio. 3. Presentar dentro de los diez días siguientes a la finalización de cada mes, un informe ejecutivo y estadístico una vez consolidada la información recolectada por beneficiados. 4. Atender a 70 personas en situación de calle en Asistencia (aseo personal en sanitarios, en las duchas con jabón, papel higiénico y shampoo a las personas que se encuentren en el proyecto)5. Generar Bienestar social a todos los que pertenezcan al programa 6. Dignificación y socialización: recreación con instrumentos deportivos, juegos y tv, brigadas de peluquería y psicológica, realizando charlas de motivación y autoestima, oración y reflexión. Celebraciones especiales que motivan al esparcimiento y a la socialización entre ellos y la comunidad 7. Promover la calidad de vida por medio de manualidades y bisutería.

MP-248-2020 y MP-938-2022 1. Cumplir con todos los compromisos establecidos en la propuesta y en los documentos de este proceso. 2. Adquirir los víveres para preparar 500 diarias de alimentación durante dos (2) semanas y 1000 raciones diarias de alimentación durante tres meses y medio (3.5), para un total de 75.000 raciones con recursos del municipio, durante la vigencia del convenio. (Las raciones responderán a la minuta alimentaria preestablecida). 3. Realizar el servicio de transporte, destinado a la entrega de los víveres para la elaboración de las raciones alimentarias, a cada uno de los puntos de asistencia alimentaria, así como de los equipos para la preparación de alimentos a los diez (10) puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no los poseen previamente. 4. Adquirir equipos para la conservación de la cadena de frío de los alimentos para los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos. 5. Adquirir equipos para la preparación en caliente de los alimentos para los10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos. 6. Adquirir utensilios para la preparación de los alimentos para los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos. 7. Adquirir los puntos ecológicos reglamentarios para la disposición de residuos para los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos. 8. Hacerse responsable de los procesos de comodato sobre los equipos para la conservación de la cadena de frío y equipos para la preparación en caliente, con las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria; de la verificación del uso adecuado de estos equipos; así como del proceso de empalme con futuros asociados que asuman la responsabilidad de dichos bienes. Si no existiese proyecto que dé continuidad a la estrategia de asistencia alimentaria y los bienes aún contasen con tiempo de vida útil, éstos deben remitirse a la Alcaldía Municipal de Palmira para proceder al proceso de avalúo y entrada general al almacén. 9. Revisar y, de ser necesario, ajustar, el menú y minuta alimentaria de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, teniendo en cuenta la minuta alimentaria aportada por el Municipio de Palmira. Los ajustes no podrán desmejorar la carga nutricional de la minuta provista. 10. Orientar al Municipio sobre nuevos puntos comunitarios de asistencia alimentaria en caso que un punto comunitario deba ser reemplazado. 11. Garantizar que, en caso que un punto comunitario de asistencia alimentaria quede inactivo temporalmente y deba ser reemplazado, las raciones de alimentos que se entregan a dicho punto sean distribuidas a otros puntos conforme a las necesidades identificadas por la Secretaría de Integración Social y el asociado, hasta que el reemplazo sea efectivo. 12. Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social

CONSTANCIA

comunitario. 13. El asociado verificará la calidad y los protocolos de tipo sanitario y ambiental para el área alimentaria, verificará el seguimiento de la minuta alimentaria en los comedores en términos de calidad y cantidad. Así mismo, el asociado diseñará y acompañará los procesos de certificación de las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria en buenas prácticas de manufactura -BPM teniendo en cuenta la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social; diseñará, implementará y monitoreará un Plan de Saneamiento Básico que involucre a las y los gestores. 14. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano y/o material, este se deberá reemplazar por uno de igual o mayor experiencia o calidad, previa aprobación del supervisor del convenio. 15. El asociado desarrollará la dirección, administración y control de todo el proyecto, lo cual incluye apoyo administrativo, logístico, financiero y técnico para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta actividad incluye personal de apoyo en los distintos equipos y el apoyo profesional, técnico y asistencial para la gestión documental y de archivo, control y mantenimiento de inventarios, control de calidad y cantidad de insumos alimentarios, compilación y presentación de los informes técnicos, cotización, compra y pago de proveedores y contratistas, gestión jurídica de la contratación y demás aspectos legales del programa, y todas las demás que pudieren surgir en el ámbito administrativo y financiero del convenio por parte del operador o sus contratistas. 16. Garantizar y aportar los recursos necesarios para la ejecución del convenio. Este valor obedecerá a la cuantificación de los aportes discriminados por el asociado al momento de presentar su oferta de aporte o contrapartida. 17. El asociado presentará en sus informes técnicos de avance el resumen de las acciones de los diferentes componentes del proyecto, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social. 18. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del Municipio -Secretaría de Integración Social, los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto. 19. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 20. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el Municipio-Secretaría de Integración Social. 21. Elaborar informes de ejecución a cada uno de los desembolsos con información técnica administrativa y financiera de todas las actividades y los productos a su cargo, así como la información que requiera Municipio-Secretaría de Desarrollo Social para suscribir el acta de liquidación del convenio, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social. 22. Elaborar y entregar un informe final de resultados que describa las acciones desarrolladas y el efecto de su implementación en la población beneficiada. 23. Realizar el proceso de recolección y entrega de las bases de datos arrojados durante la ejecución del convenio (datos de gestores y gestoras, personas beneficiarias, rutas y cronogramas de entregas, entre otros), en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social. 24. Ceder al Municipio-Secretaría de Integración Social, los derechos patrimoniales de autor que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas por cualquiera de los aportantes ejecutores y los contratos que estos realicen para el logro adecuado de los objetivos del convenio. En caso que el asociado desee producir alguna publicación sobre las acciones desarrolladas en el proyecto, se reconoce co-autoría de la Alcaldía Municipal de Palmira. Así mismo, las bases de datos a las que se refieren. 25. el compromiso específico 23 del asociado se reconocerán como propias del municipio. 26. Realizar visitas periódicas a los puntos comunitarios de asistencia alimentaria y sus gestoras y gestores para verificar el cumplimiento de las reglas de sanidad y manipulación de alimentos.

En constancia se firma en Palmira, a los veintitres (23) días del mes de Agosto de dos mil veintidos (2022)

ARMANDO GARCIA JARAMILLO

Redactó: Cristina Quintero
Aprobó: Armando Garcia



LA COMISIÓN ARQUIDIÓCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CALI

Identificada con NIT: 805.009.584-0

CERTIFICA:

Que, en el marco de la ejecución del contrato de interés público No. **1.230-1214-0251,** cuyo objeto fue: *"aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la oferta institucional a la población vulnerable en el departamento del Valle del Cauca, BPIN- 2022003760011"*, celebrado entre la Comisión Arquidiocesana Vida Justicia y Paz – CAVJP y la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca, durante el año 2021, el Secretariado de Pastoral Social de la Diócesis de Palmira participó en convenio con la CAVJP para la organización, administración y ejecución de los comedores comunitarios; además, disponer de la *Red de comedores comunitarios* para el almacenamiento, preparación y servido de almuerzos en caliente a población vulnerable y en pobreza extrema, la cual hace parte de la jurisdicción eclesial de la Diócesis de Palmira, que incluye los municipios de Palmira y Pradera para la ejecución de dicho proyecto.

Para el periodo en mención, la Diócesis de Palmira dispuso de nueve (9) comedores comunitarios; ocho (8) en Palmira y uno (1) en Pradera, ambos pertenecientes a la jurisdicción de la Diócesis de Palmira.

En la tabla No. 1 se describe la cantidad total de raciones ejecutadas en los municipios de descritos anteriormente durante el tiempo de ejecución del proyecto y el valor total de las raciones ejecutadas.

Tabla 1. Raciones entregadas en los municipios de la jurisdicción de la Diócesis de Palmira - 2021.

Municipios	Tiempo de ejecución	Raciones ejecutadas	Valor unitario de ración	Valor total ejecutado
Palmira y Pradera.	6 meses, entre julio y diciembre 2021	239778	$ 2.897	$ 694.636.866
Valor total ejecutado				**$ 694.636.866**

Fuente: *documentos del contrato 1.230-1214-0251*

En ese contexto, en los municipios de Palmira y Pradera, que hacen parte de la jurisdicción de la Diócesis de Palmira durante el periodo 2021, durante seis (6) meses de operación en nueve (9) comedores comunitarios, se prepararon y se entregaron **239.778** raciones en caliente a la población vulnerable y en extrema pobreza de estas entidades territoriales, por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($694.636.866).**

Dada en Santiago de Cali, a los 27 días del mes de marzo del año 2024.

Presbítero, DIEGO FERNANDO GUZMÁN RUÍZ
Vicario Episcopal para el Servicio del Desarrollo Humano Integral
Representante Legal Comisión Arquidiocesana Vida Justicia y Paz
Arquidiócesis de Cali.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP- 248 -2020

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE PALMIRA
NIT. 900.937.758-0

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DENTRO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA APOYAR LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19".

VALOR: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000).

La suscrita **Secretaria de Integración Social – Steffany Lizzette Escobar Rincón,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normativa Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra el **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE PALMIRA** identificado con **NIT. 900.937.758-0** representando legalmente por **ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS** identificado con C.C. **79.875.704 de Bogotá D.C.**, con domicilio en la **CL 30 # 29-79, CEL 3004098377 - 3144836997 email: sepas.dipal@gmail.com, PALMIRA - VALLE DEL CAUCA** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** con observancia del trámite de Contratación directa por la causal de Urgencia Manifiesta declarada en el Municipio de Palmira mediante Decreto No. 665 de 2020, en consideración de la calamidad pública declarada mediante el Decreto Departamental No. 1-3-675 del 16 de marzo del 2020 y la Resolución No. 385 de 12 de marzo del 2020, y el Decreto 457 del 22 de marzo del 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el literal a) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONSIDERACIONES:

a) Que mediante la Resolución No. 385 de 12 de marzo del 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social se declara la emergencia Sanitaria hasta el 30 de mayo del 2020.
b) Que mediante el Decreto Departamental No. 1-3-675 del 16 de marzo del 2020 se decretó la calamidad pública en el Valle del Cauca.
c) Que mediante el Decreto No. 655 del 16 de marzo del 2020 se declaró la alerta amarilla sanitaria con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) y la generada por el Dengue en el Municipio de Palmira Valle.
d) Que mediante el Decreto No. 665 del 16 de marzo DE 2020 el Alcalde del Municipio de Palmira "(...)DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", toda vez que según lo dispuesto en el artículo 42 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993 se configura la urgencia manifiesta cuando se presentan situaciones de calamidad, entre otras, misma que fue declarada mediante Decreto Departamental No. 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020, por ocasión de la pandemia COVID-19;
e) Que mediante el Decreto 440 de 21 de marzo del 2020 se adoptaron medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, estableciendo en su artículo 7° la posibilidad de contratación directa una vez se declare la urgencia manifiesta por las entidades estatales, para el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro para prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19.
f) Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo del 2020 el Ministerio del Interior impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenándose el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia entre las cero horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas del día 13 de abril del 2020, por lo que se limitó la circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con algunas excepciones.
g) Que en consideración de la declaratoria de Urgencia Manifiesta en el Municipio de Palmira, y la medida de aislamiento preventivo obligatorio a nivel nacional, la Secretaría de Integración Social de acuerdo a las funciones establecidas en el Decreto No. 213 de 2016, procedió a crear la actividad denominada "Apoyar a las familias vulnerables en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19" dentro del proyecto BPIM 2000013 denominado "Implementación de la Política Pública de

Escaneado con CamScanner

Familia" con el ánimo de proteger y dignificar las condiciones de vida de la población más vulnerable.

h) Que por consiguiente se hace necesario celebrar una contratación directa bajo la causal de Urgencia Manifiesta Declarada mediante el Decreto No. 665 del 16 de marzo del 2020 en el Municipio de Palmira, según lo dispuesto en el artículo 42 y subsiguiente de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015;

i) Qué para la presente contratación, se verificó que el valor del contrato cumpliera con los precios del mercado para los bienes y/o servicios a adquirir, por ello se adjuntan el análisis del mercado, adelantado.

j) Que verificadas las herramientas de agregación de demanda, no existen en la Tienda Virtual del Estado colombiano mecanismos para la contratación del suministro o venta de almuerzos en comedores comunitarios.

k) Que con fundamento en la experiencia presentada que acreditan su idoneidad, capacidad técnica, administrativa y financiera, la Secretaría de Integración Social certificó que el contratista es idóneo, de acuerdo con los documentos jurídicos y la propuesta presentada para la ejecución del objeto a celebrar.

Dicho contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. —**Objeto**: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DENTRO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA APOYAR LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19. **CLÁUSULA SEGUNDA**. — **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-** El contratista debe cumplir con la entrega de 9.000 almuerzos en los comedores comunitarios que establezca EL MUNICIPIO en atención a las cantidades y especificaciones que se describen en el anexo técnico No. 1, en atención a la invitación de la Entidad Estatal y la propuesta presentada por el Contratista, entre otros, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA**.— **Obligaciones de las partes: A) EL CONTRATISTA - OBLIGACIONES GENERALES:** Además, de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Palmira, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza, además de las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o

Escaneado con CamScanner

servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. **2)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3)** Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Municipio de Palmira a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos defectuosos sin costo alguno para el Municipio. **4)** Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. Si aplica. **5)** Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** Consultar con el supervisor las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **8)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. **9)** Informar de inmediato y por escrito al supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **10)** Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. **2)** Adquirir los productos alimenticios necesarios para la elaboración de trescientos (300) almuerzos diarios. **3)** Preparar y distribuir a domicilio las trescientas (300) raciones alimentarias diarias tipo almuerzo realizadas en el comedor principal. **4)** Permitir al Municipio de Palmira realizar la revisión de los almuerzos antes de la entrega de éstos. **5)** Prestar el servicio de alimentación a cuatro (4) comedores dispuestos en el territorio del Municipio de Palmira, a la población priorizada por El Municipio. **5)** Diligenciar la ficha de evidencia de personas atendidas y el menú suministrado. **6)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio por conducto del funcionario designado para su supervisión. **7)** Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes y/o servicios entregados. **8)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) EL MUNICIPIO. OBLIGACIONES - 1)**

Escaneado con CamScanner

Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. **2)** Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del supervisor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **3)** Verificar que el Contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **4)** suministrar la información de la población priorizada que será beneficiaria de los almuerzos diarios. **5)** Verificar la calidad y cantidad de los almuerzos entregados por el Contratista y ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA**. — **Forma de pago y valor del contrato:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000) incluido IVA, impuestos de orden nacional, departamental y municipal y demás costos directos e indirectos asociados a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor que el Municipio pagará al CONTRATISTA en de la siguiente forma: Una primera cuota equivalente al veinticinco porciento (25%) del valor del contrato, una vez se certifique por parte del supervisor, la entrega del veinticinco porciento (25%) de los almuerzos en los respectivos comedores; una segunda cuota equivalente al cincuenta porciento (50%) del valor del contrato, una vez se certifique por parte del supervisor, la entrega del setenta y cinco porciento (75%) de los almuerzos en los respectivos comedores; una última cuota equivalente al veinticinco porciento (25%) del valor del contrato restante, una vez se certifique por parte del supervisor, la entrega del cien porciento (100%) de los almuerzos en los respectivos comedores. Para ello, El Contratista deberá elaborar informes de ejecución del contrato, los cuales serán revisados, concertados y aprobados por quien ejerza la supervisión del contrato y se cancelará una vez la Supervisión certifique que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Municipio. Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja –PAC. **PARÁGRAFO 1:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** Las situaciones acaecidas posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. **CLÁUSULA QUINTA**. — **Vigencia y plazo de ejecución del contrato**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 30 de abril del 2020 o hasta que efectivamente sean entregados los 9.000 almuerzos, previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA**. — **Relación laboral**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. — **Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal**: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente

Escaneado con CamScanner

contrato se atenderán con cargo al Rubro **31413111** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 520 del 26/03/2020 por valor de Ciento Diez Millones de Pesos M/cte ($110.000.000) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA OCTAVA.— Garantías**: De conformidad con la sección 3 artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. ídem del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la necesidad, especificaciones técnicas, y duración del contrato, El Contratista deberá constituir a favor del Municipio alguna de las garantías admisibles, que contenga los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO:** por una cobertura igual al veinte porciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (04) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por una cobertura igual al diez porciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (03) años más. **3. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** por una cobertura igual al veinte porciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA NOVENA- AFILIACION AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES.** El Contratista deberá tener afiliados a sus trabajadores a una empresa promotora de salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación del último recibo de pago correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de Seguridad Social Integral: afiliación al sistema de riesgos profesionales y pensiones. **PARÁGRAFO: PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de la suma pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA. - Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato.** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo la Secretaría de Integración Social o quien haga sus veces, o quien este delegue, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo

Escaneado con CamScanner

con anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio escrito u oficial. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—Caducidad y sus efectos**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. —Suspensión temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**.— **Cesión**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**.— **Subcontratación**: EL CONTRATISTA **no podrá subcontratar** la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización previa y escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.—Interpretación, modificación y terminación unilaterales**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**. —**Liquidación del contrato**: En caso que se requiera efectuar liquidación del presente contrato, inicialmente se hará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**.— **Liquidación unilateral**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. — CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**.—**Inhabilidades e incompatibilidades**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

Escaneado con CamScanner

De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.— Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal, 3. Decreto por el cual se declara la urgencia manifiesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Solución de controversias**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. —Documentos del contrato**: Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Disponibilidad presupuestal; **b)** Invitación, **c)** Anexo técnico No. 1, **d)** propuesta y documentos del Contratista; **e)** Compromiso Presupuestal, **e)** Recibo de pago del Imder.

Para constancia se firma en Palmira Valle a los **7 de Abril de 2020**

Por El MUNICIPIO

STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN
Secretaria de Integración Social

Por El CONTRATISTA

SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE PALMIRA
NIT. 900.937.758-0
ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS
C.C. No. 79.875.704 de Bogotá D.C.

Proyectó: Carolina Soto Flórez – Contratista
Revisó: Gloria Marcela Parra García –Contratista
Rubeynel Gutiérrez Gallego – Director de la Dirección de Contratación Pública

Escaneado con CamScanner

SECRETARÍA O DEPENDENCIA REMITENTE: SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
CONTRATO: MP-248-2020
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DENTRO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA APOYAR LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19
CONTRATISTA: SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE PALMIRA NIT 900.937.758-0
INTERVENTOR O SUPERVISOR: RONALD MAURICIO SANCHEZ CELADA – Según designación efectuada el 14 de abril de 2020
VALOR: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE
PLAZO: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020 O HASTA QUE EFECTIVAMENTE SEAN ENTREGADOS LOS 9.000 ALMUERZOS
FECHA DE SUSCRIPCION: 07 DE ABRIL DE 2020
FECHA DE INICIO: 14 DE ABRIL DE 2020
FECHA OTROSI No. 1: 14 DE JULIO DE 2020
FECHA TERMINACIÓN: 9 DE OCTUBRE DE 2020 de conformidad con el informe de supervisión del 9 de octubre de 2020 suscrito por Ronald Mauricio Sánchez Celada Subsecretario de Infancia, Adolescencia y Juventud.

Entre los suscritos, STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN, Secretaria de Integración Social, por parte del **MUNICIPIO DE PALMIRA**, y ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS, mayor de edad, ciudadano en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.875.074 expedida en Bogotá D.C, quien actúa como Representante Legal de SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE PALMIRA NIT 900.937.758-0, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado la LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO No. MP-248-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declara la Emergencia Sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020.

2. Que mediante el Decreto Departamental No. 1-3-675 del 16 de marzo del 2020 se decretó la calamidad pública en el Valle del Cauca.

3. Que mediante el Decreto No. 655 del 16 de marzo de 2020 se declaró la alerta amarilla sanitaria con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID- 19) y la generada por el Dengue en el Municipio de Palmira Valle.

4. Que mediante el Decreto No. 665 del 16 de marzo de 2020 el Alcalde del Municipio de Palmira *"(…) DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* toda vez que según lo dispuesto en el artículo 42 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993 se configura la urgencia manifiesta cuando se presentan situaciones de calamidad, entre otras, misma que fue declarada mediante Decreto Departamental No. 1-3-675 del 16 de marzo de 2020, por ocasión de la pandemia COVID-19.

5. Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el Ministerio del Interior impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenándose el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia entre las cero horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas del día 13 de abril de 2020, por lo que se limitó la circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con algunas excepciones.

6. Que en consideración de la declaratoria de Urgencia Manifiesta en el Municipio de Palmira y la medida de aislamiento preventivo obligatorio a nivel nacional, la Secretaría de Integración Social de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto No. 213 de 2016, procedió a crear la actividad denominada *"Apoyar a las familias vulnerables en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19"* dentro del proyecto BPM 2000013 denominado *"Implementación de la Política Pública de Familia"* con el ánimo de proteger y dignificar las condiciones de vida de la población más vulnerable.

7. Que por consiguiente se hizo necesario celebrar una contratación directa bajo la causal de Urgencia Manifiesta declarada mediante el Decreto No. 665 del 16 de marzo de 2020 en el Municipio de Palmira, según lo dispuesto en el artículo 42 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

8. Que el día 7 de abril de 2020, EL MUNICIPIO DE PALMIRA, suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. MP-248-2020 con **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE PALMIRA NIT 900.937.758-0,** por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 110.000.000, oo), cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DENTRO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA APOYAR LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19".

9. El contrato contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 520 de fecha 26 de marzo de 2020 y Registro o Compromiso Presupuestal No. 730 7 de abril de 2020 por valor de $110.000.000 CIENTO

DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE y con la Garantía Única constituida por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA contenida en la Póliza No. 45-44-101113284 emitida por la SEGUROS DEL ESTADO S.A. aprobada mediante acta de fecha 7 de abril de 2020.

10. Que el 14 de abril de 2020 fue designado para la supervisión de contrato RONALD MAURICIO SANCHEZ CELADA quien funge como Subsecretario de Infancia, Adolescencia y Juventud, de la Secretaría de integración Social del Municipio de Palmira.

11. Que mediante Otrosí No.1 se modificó la forma de pago del contrato MP-248-2020 quedando de la siguiente manera:

> *"(…) Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000) incluido IVA, impuestos de orden nacional, departamental y municipal y demás costos directos e indirectos asociados a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor que EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: Un solo pago al finalizar la entrega total de los nueve mil (9.000) almuerzos en los respectivos comedores, debidamente certificados por el supervisor del contrato. Para ello, EL CONTRATISTA deberá elaborar los informes de ejecución del contrato que sean requeridos, los cuales serán revisados, concertados y aprobados por quien ejerza la supervisión del contrato y se cancelará una vez la supervisión certifique que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con EL MUNICIPIO. Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja –PAC. PARÁGRAFO 1: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL MUNICIPIO efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2: Las situaciones acaecidas posteriores a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad (…)".*

12. Que de acuerdo con lo establecido en el contrato y en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 se prevé que "*.La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. (…) .Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."*

13. Que en la ejecución del contrato MP-248-2020 se elaboraron los siguientes informes de supervisión contractual, informe de supervisión con TRD 2020-220.6.1.5 del 11 de junio de 2020 e informe de supervisión con TRD 2020-220.6.13.2 del 09 de octubre de 2020.

14. Que en la ejecución del contrato MP-248-2020 y de acuerdo con la cláusula cuarta, se realizó el siguiente pago al contratista el día 24 de diciembre de 2020 por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE.

15. Que, de acuerdo con el supervisor del contrato, a la fecha de la presente liquidación se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas y/o ajustadas en el mismo, y por lo tanto el balance fiscal del contrato presenta las siguientes cifras en moneda legal:

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO:

1. Valor Total del Contrato	$110.000.000	
2.Valores cancelados al CONTRATISTA: SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE PALMIRA		110.000.000
3. Saldo por pagar al CONTRATISTA		0
4. Saldo a favor del MUNICIPIO	0	
Sumas Iguales	$110.000.000	$110.000.000

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las facultades consignadas en el artículo 11 del decreto municipal 009 de 2020 “Por el cual se realiza una delegación en contratación”, la Secretaria de Integración Social:

DETERMINA

LIQUIDAR DE COMÚN ACUERDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-248-2020, suscrito entre EL MUNICIPIO DE PALMIRA y **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE PALMIRA NIT 900.937.758-0**, teniendo como fundamento los considerandos anteriormente expuestos, donde las partes encuentran que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en relación con la celebración, ejecución, terminación, forma de pago y liquidación del Contrato y por tanto dejan constancia que no existe controversia alguna.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por quienes en ella intervienen, en el municipio de Palmira (Valle) a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN
MUNICIPIO DE PALMIRA

ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS
CONTRATISTA

RONALD MAURICIO SANCHEZ CELADA
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Elaboró: Faysury Estupiñán Garcés – Abogada Contratista
Revisó: Adriana Ricaurte- Abogada Contratista

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: **891.380.007-3**

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN CONTRATACIÓN

CONSTANCIA

300.21.9.546

EL SUSCRITO TECNICO 2 DE LA DIRRECCION DE CONTRATACION

A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA

HACE CONSTAR:

Que revisada la base de datos del programa SIIF de la vigencia 2005-2022 se verificó que **PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE PALMIRA,** identificado con Nit **900.937.758** ha suscrito con el Municipio de Palmira los siguientes contratos:

DURACION	TIPO_ CONTRATO	NRO_ CONTRATO	DESCRIPCION	FECHA_ FIRMA	VALOR
HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019	CONVENIO	901	CONVENIO AUNANDO ESFUERZOS PARA EL LUGAR DE PASO PARA LOS HABITANTES DE LA CALLE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL - MUNICIPIO DE PALMIRA	11/06/19	$ 20.000.000
30 DE ABRIL DE2020	CONTRATO PRESTACIO N SERVICIOS	248	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA LA POBLACION VULNERABLE DENTRO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA APOYAR LA PROTECCION DE LA FAMILIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19	07/04/20	$ 110.000.000
14 DE AGOSTO DE 2022	CONVENIO ADICIONAL	938	OTROSÍ AL CONTRATO N° MP-0938-2022 AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER INICIATIVAS SOCIALES DE ASITENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2000087	28/07/22	$ 43.537.966
31 de julio 2022	CONVENIO	938	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2000087	30/03/22	$ 439.406.355

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO.MP-901-2019: 1. Cumplir con el Objeto del Convenio en condiciones de calidad y eficiencia en el Marco de la ley No. 1641 de 12 de Julio de 2013, que el Congreso expidió en el 2013. 2. Manejo efectivo del presupuesto asignado para la ejecución del convenio. 3. Presentar dentro de los diez días siguientes a la finalización de cada mes, un informe ejecutivo y estadístico una vez consolidada la información recolectada por beneficiados. 4. Atender a 70 personas en situación de calle en Asistencia (aseo personal en sanitarios, en las duchas con jabón, papel higiénico y shampoo a las personas que se encuentren en el proyecto)5. Generar Bienestar social a todos los que pertenezcan al programa 6. Dignificación y socialización: recreación con instrumentos deportivos, juegos y tv, brigadas de peluquería y psicológica, realizando charlas de motivación y autoestima, oración y reflexión. Celebraciones especiales que motivan al esparcimiento y a la socialización entre ellos y la comunidad 7. Promover la calidad de vida por medio de manualidades y bisutería.

MP-248-2020 y MP-938-2022 1. Cumplir con todos los compromisos establecidos en la propuesta y en los documentos de este proceso. 2. Adquirir los víveres para preparar 500 diarias de alimentación durante dos (2) semanas y 1000 raciones diarias de alimentación durante tres meses y medio (3.5), para un total de 75.000 raciones con recursos del municipio, durante la vigencia del convenio. (Las raciones responderán a la minuta alimentaria preestablecida). 3. Realizar el servicio de transporte, destinado a la entrega de los víveres para la elaboración de las raciones alimentarias, a cada uno de los puntos de asistencia alimentaria, así como de los equipos para la preparación de alimentos a los diez (10) puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no los poseen previamente. 4. Adquirir equipos para la conservación de la cadena de frío de los alimentos para los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos. 5. Adquirir equipos para la preparación en caliente de los alimentos para los10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos. 6. Adquirir utensilios para la preparación de los alimentos para los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos. 7. Adquirir los puntos ecológicos reglamentarios para la disposición de residuos para los 10 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos. 8. Hacerse responsable de los procesos de comodato sobre los equipos para la conservación de la cadena de frío y equipos para la preparación en caliente, con las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria; de la verificación del uso adecuado de estos equipos; así como del proceso de empalme con futuros asociados que asuman la responsabilidad de dichos bienes. Si no existiese proyecto que dé continuidad a la estrategia de asistencia alimentaria y los bienes aún contasen con tiempo de vida útil, éstos deben remitirse a la Alcaldía Municipal de Palmira para proceder al proceso de avalúo y entrada general al almacén. 9. Revisar y, de ser necesario, ajustar, el menú y minuta alimentaria de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, teniendo en cuenta la minuta alimentaria aportada por el Municipio de Palmira. Los ajustes no podrán desmejorar la carga nutricional de la minuta provista. 10. Orientar al Municipio sobre nuevos puntos comunitarios de asistencia alimentaria en caso que un punto comunitario deba ser reemplazado. 11. Garantizar que, en caso que un punto comunitario de asistencia alimentaria quede inactivo temporalmente y deba ser reemplazado, las raciones de alimentos que se entregan a dicho punto sean distribuidas a otros puntos conforme a las necesidades identificadas por la Secretaría de Integración Social y el asociado, hasta que el reemplazo sea efectivo. 12. Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social

CONSTANCIA

comunitario. 13. El asociado verificará la calidad y los protocolos de tipo sanitario y ambiental para el área alimentaria, verificará el seguimiento de la minuta alimentaria en los comedores en términos de calidad y cantidad. Así mismo, el asociado diseñará y acompañará los procesos de certificación de las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria en buenas prácticas de manufactura -BPM teniendo en cuenta la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social; diseñará, implementará y monitoreará un Plan de Saneamiento Básico que involucre a las y los gestores. 14. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano y/o material, este se deberá reemplazar por uno de igual o mayor experiencia o calidad, previa aprobación del supervisor del convenio. 15. El asociado desarrollará la dirección, administración y control de todo el proyecto, lo cual incluye apoyo administrativo, logístico, financiero y técnico para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta actividad incluye personal de apoyo en los distintos equipos y el apoyo profesional, técnico y asistencial para la gestión documental y de archivo, control y mantenimiento de inventarios, control de calidad y cantidad de insumos alimentarios, compilación y presentación de los informes técnicos, cotización, compra y pago de proveedores y contratistas, gestión jurídica de la contratación y demás aspectos legales del programa, y todas las demás que pudieren surgir en el ámbito administrativo y financiero del convenio por parte del operador o sus contratistas. 16. Garantizar y aportar los recursos necesarios para la ejecución del convenio. Este valor obedecerá a la cuantificación de los aportes discriminados por el asociado al momento de presentar su oferta de aporte o contrapartida. 17. El asociado presentará en sus informes técnicos de avance el resumen de las acciones de los diferentes componentes del proyecto, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social. 18. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del Municipio -Secretaría de Integración Social, los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto. 19. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 20. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el Municipio-Secretaría de Integración Social. 21. Elaborar informes de ejecución a cada uno de los desembolsos con información técnica administrativa y financiera de todas las actividades y los productos a su cargo, así como la información que requiera Municipio-Secretaría de Desarrollo Social para suscribir el acta de liquidación del convenio, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social. 22. Elaborar y entregar un informe final de resultados que describa las acciones desarrolladas y el efecto de su implementación en la población beneficiada. 23. Realizar el proceso de recolección y entrega de las bases de datos arrojados durante la ejecución del convenio (datos de gestores y gestoras, personas beneficiarias, rutas y cronogramas de entregas, entre otros), en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social. 24. Ceder al Municipio-Secretaría de Integración Social, los derechos patrimoniales de autor que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas por cualquiera de los aportantes ejecutores y los contratos que estos realicen para el logro adecuado de los objetivos del convenio. En caso que el asociado desee producir alguna publicación sobre las acciones desarrolladas en el proyecto, se reconoce co-autoría de la Alcaldía Municipal de Palmira. Así mismo, las bases de datos a las que se refieren. 25. el compromiso específico 23 del asociado se reconocerán como propias del municipio. 26. Realizar visitas periódicas a los puntos comunitarios de asistencia alimentaria y sus gestoras y gestores para verificar el cumplimiento de las reglas de sanidad y manipulación de alimentos.

En constancia se firma en Palmira, a los veintitres (23) días del mes de Agosto de dos mil veintidos (2022)

ARMANDO GARCIA JARAMILLO

Redactó: Cristina Quintero
Aprobó: Armando Garcia



SECRETARÍA DELEGADA:	SECRETARÍA DE INTEGRACION SOCIAL
CONTRATO:	MP-920-2024
OBJETO DEL CONTRATO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER PUNTOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA**
CONTRATISTA:	SECRETARIADO PASTORAL SOCIA DE LA DIOCESIS DE PALMIRA
SUPERVISOR:	LUZ ELENA SANDOVAL ALVAREZ
VALOR INICIAL:	$ 999.966.082
VALOR ADICIONALES:	$ 142.852.297
VALOR TOTAL:	$ 1.142.818.379
PLAZO:	138 DIAS
FECHA DE INICIO:	07 DE MAYO DE 2024
FECHA TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos, CATHERINE FILIGRANA MAZUERA, Secretaria de Integración Social, por parte del **MUNICIPIO DE PALMIRA**, y SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS PALMIRA con NIT. 900.937.758.0, Representada legalmente por: Pbro. ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS con CC No 79.875.704 expedida en Bogotá D.C. en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado la LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO No. **MP-920-2024** del objeto de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 07 de mayo del 2024, EL MUNICIPIO DE PALMIRA, previo el agotamiento del correspondiente proceso de selección, se suscribió el convenio No. MP-920-2024 con SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS PALMIRA, por valor de VALOR TOTAL DEL CONVENIO: MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.151.466.581). Discriminado de la siguiente manera: APORTE ALCALDIA TOTAL: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($999.966.082). APORTE ESAL: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($151.500.499) cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER PUNTOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA".

2. El día 08 de noviembre de 2024, se suscribió un OTROSÍ AL CONTRATO Nº MP-920-2024, mediante el cual se adiciona el valor del contrato en CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($142.852.297). APORTE ESAL: VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($21.644.747).

3. El contrato y el otrosí de adición contaron con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **3648 del 23** de octubre de 2024 por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE $142.852.297 y con las Garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA contenidas en las pólizas de Cumplimiento No. 45-44-101156540 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 45-44-45-40-101091635 emitidas por Seguros del Estado S.A., aprobadas.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el contrato y en concordancia con los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, se prevé que "...los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes...". En principio de común acuerdo dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, y en caso que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de

PSP.

los dos (2) meses siguientes. O en último término "si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente..."

5. Que habiéndose terminado el contrato el 30 de diciembre de 2024, nos encontramos dentro del plazo de dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, por lo tanto facultados para liquidar de mutuo acuerdo o unilateralmente.

6. Que es voluntad mutua de las partes liquidar el contrato de común acuerdo.

7. Que a la fecha de la presente liquidación se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas y/o ajustadas en el mismo, y por lo tanto el balance fiscal del contrato presenta las siguientes cifras en moneda legal:

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO:

	Ingresos	Egresos
1. Valor Total del Contrato	$999.966.082	
2. Adiciones	$142.852.297	
3.Valores cancelados al CONTRATISTA:	$ 0	$1.142.818.379
4. Saldo por pagar al CONTRATISTA	$ 0	$ 0
5. Saldo a favor del MUNICIPIO	$ 0	$ 0
Sumas iguales	$ 1.142.818.379	1.142.818.379

8. Que el ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

Por lo anterior las partes

ACUERDAN

LIQUIDAR DE COMÚN ACUERDO EL CONVENIO No. MP-920-2024, suscrito entre EL MUNICIPIO DE PALMIRA y SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS PALMIRA, teniendo como fundamento los considerandos anteriormente expuestos, donde las partes encuentran que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en relación con la celebración, ejecución, terminación, forma de pago y liquidación del Contrato y por tanto dejan constancia que no existe controversia alguna.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por quienes en ella intervienen, en la ciudad de Palmira (Valle) a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

CATHERINE FILIGRANA MAZUERA
Secretaria De Integración Social
MUNICIPIO DE PALMIRA

Pbro. ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS
Representante Legal
SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS PALMIRA

Proyectó: Adriana Burbano Pérez –Profesional Universitario 01
Revisó: Luz Elena Sandoval Álvarez – Subsecretaria de Desarrollo e Inclusión Social
Natalia Bermúdez torres- Abogada Secretaria de Integración Social
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social

psp: